

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN CONSULTORIA TRIBUTARIA**



**EL CONSULTOR TRIBUTARIO COMO ASESOR EN EL PROCESO DE
DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL DE IVA EN EL RÉGIMEN
OPTATIVO, DE EMPRESAS TEXTILES CALIFICADAS EN LA LEY DE
FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE
MAQUILA EN GUATEMALA**

LICENCIADO HÉCTOR FRANCISCO LÓPEZ FUENTES

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2019

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN CONSULTORIA TRIBUTARIA**



**EL CONSULTOR TRIBUTARIO COMO ASESOR EN EL PROCESO DE
DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL DE IVA EN EL RÉGIMEN
OPTATIVO, DE EMPRESAS TEXTILES CALIFICADAS EN LA LEY DE
FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE
MAQUILA EN GUATEMALA**

Informe final de tesis para la obtención del Grado Académico de Maestro en Ciencias, con base en el Instructivo de Tesis, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

**ASESOR:
LIC. MSc. JOSÉ RUBÉN RAMÍREZ MOLINA**

**AUTOR:
LIC. HÉCTOR FRANCISCO LÓPEZ FUENTES**

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2019

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

Decano: Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario: Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal Primero: Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal Segundo: MSc. Byron Giovanni Mejía Victorio
Vocal Tercero: Vacante
Vocal Cuarto: BR. CC.LL. Silvia María Oviedo Zacarías
Vocal Quinto: P. C. Omar Oswaldo García Matzuy

JURADO EXAMINADOR QUE PRACTICÓ EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS
SEGÚN EL ACTA CORRESPONDIENTE

Presidente: Dr. José Alberto Ramírez Crespín
Secretario: MSc. Luty Anayte Gómez Martínez
Vocal I: MSc. Pedro Vinicio Ortíz



ACTA No. 20-2019

ACTA/EP No. 0729


En el Salón No. 3 del Edificio S-11 de la Escuela de Estudios de Postgrado, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de San Carlos de Guatemala, nos reunimos los infrascritos miembros del Jurado Examinador, el **27 de junio** de 2019, a las **18:00** horas para practicar el **EXAMEN GENERAL DE TESIS** del Licenciado **Héctor Francisco López Fuentes**, carné No. **200612769**, estudiante de la Maestría en Consultoría Tributaria de la Escuela de Estudios de Postgrado, como requisito para optar al grado académico de Maestro en Consultoría Tributaria. El examen se realizó de acuerdo con el Instructivo de Tesis, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

Cada examinador evaluó de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico profesional del informe final presentado por el sustentante, denominado "**EL CONSULTOR TRIBUTARIO COMO ASESOR EN EL PROCESO DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL DE IVA EN EL RÉGIMEN OPTATIVO, DE EMPRESAS TEXTILES CALIFICADAS EN LA LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA EN GUATEMALA**", dejando constancia de lo actuado en las hojas de factores de evaluación proporcionadas por la Escuela. El examen fue **APROBADO** con una nota promedio de **72** puntos, obtenida de las calificaciones asignadas por cada integrante del Jurado examinador. El Tribunal hace las siguientes recomendaciones: Que el sustentante incorpore las enmiendas señaladas dentro de los 45 días calendario.


En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil diecinueve.




Dr. José Alberto Pérez Crespín
Presidente



MSc. Luty Anaytún Pérez Martínez
Secretaria



MSc. Pedro Vinicio Ortiz
Vocal I



Lic. Héctor Francisco López Fuentes
Postulante



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

ADENDUM

El infrascrito Presidente del Jurado Examinador CERTIFICA que el estudiante Héctor Francisco López Fuentes, incorporó los cambios y enmiendas sugeridas por cada miembro examinador del Jurado.

Guatemala, 29 de julio de 2,019.

(f)

Dr. José Alberto Ramírez Crespin
Presidente





J.D-TG. No. 0945-2019
Guatemala, 11 de octubre del 2019

Estudiante
Héctor Francisco López Fuentes
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estudiante:

Para su conocimiento y efectos le transcribo el Punto Quinto, inciso 5.1, subinciso 5.1.1 del Acta 20-2019, de la sesión celebrada por Junta Directiva el 03 de octubre de 2019, que en su parte conducente dice:

"QUINTO: ASUNTOS ESTUDIANTILES

5.1 Graduaciones

5.1.1 Elaboración y Examen de Tesis

Se tienen a la vista providencias y oficios de las Escuelas de Administración de Empresas, Contaduría Pública y Auditoría, de Economía y de Estudios de Postgrado; documentos en los que se informa que los estudiantes que se listan a continuación, aprobaron el Examen de Tesis, por lo que se trasladan las Actas de los Jurados Examinadores de Tesis y expedientes académicos.

Junta Directiva acuerda: 1°. Aprobar las Actas de los Jurados Examinadores de Tesis. 2°. Autorizar la impresión de tesis y la graduación a los siguientes estudiantes:

Escuela de Estudios de Postgrado
Maestría en Consultoría Tributaria:

Estudiante Registro Académico: Tema de Tesis:

Estudiante	Registro Académico:	Tema de Tesis:
Héctor Francisco López Fuentes	200612769	EL CONSULTOR TRIBUTARIO COMO ASESOR EN EL PROCESO DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL DE IVA EN EL RÉGIMEN OPTATIVO, DE EMPRESAS TEXTILES CALIFICADAS EN LA LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA EN GUATEMALA

3°. Manifiestar a los estudiantes que se les fija un plazo de seis meses para su graduación".

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO



AGRADECIMIENTOS

A DIOS: Por la sabiduría, salud, vida y bendiciones recibidas para completar otra etapa importante de mi vida profesional.

A MIS ABUELOS: Que siempre me brindaron su apoyo incondicional y sabios consejos.

A MIS PADRES: Que fueron un ejemplo de perseverancia y esfuerzo para alcanzar nuestros objetivos de vida. Millones de gracias Madre por todo tu amor y apoyo incondicional.

A MIS HERMANAS SANDRA, NATIVIDAD, SONIA Y VANESSA: Que siempre me han apoyado, comprendido y se esfuerzan para alcanzar sus sueños.

A MIS SOBRINOS EMMANUEL Y VALENTINA: Que nos brindan alegría, felicidad, armonía y son grandes bendiciones en nuestras vidas.

A MIS TÍOS: Por su apoyo y unión familiar que me han brindado.

A MIS PRIMOS: Por su cariño, amistad y apoyo que le han dado a toda mi familia.

A MI NOVIA: Que eres una persona excepcional y me has concedido el apoyo, cariño y comprensión necesarios para salir adelante.

A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS: Es un honor ser un profesional egresado de tus gloriosas aulas. Nuestra Alma Mater "Id y enseñad a todos".

A MIS AMIGOS Y COMPAÑEROS: Que siempre compartimos alegrías, sonrisas, experiencias de vida y enriquecen mi formación profesional.

CONTENIDO

RESUMEN	i
INTRODUCCIÓN	iii
1. ANTECEDENTES.....	1
1.1 La Industria Textil en Guatemala.....	3
1.2 El crédito fiscal en Guatemala.....	4
2. MARCO TEÓRICO	7
2.1 Marco conceptual	7
2.1.1 Empresa.....	7
2.1.2 Industria textil	7
2.1.3 Maquila	8
2.1.4 Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).....	8
2.1.5 Asociación Guatemalteca de Exportadores (AGEXPORT).....	9
2.1.6 Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo (OPA)	10
2.1.7 Régimen de Perfeccionamiento Activo.....	10
2.1.8 Contribuyente	10
2.2 Marco legal	11
2.2.1 Constitución Política de la República de Guatemala.....	11

2.2.2	Ley del Organismo Judicial (Decreto 2-89)	13
2.2.3	Código Tributario (Decreto 6-91).....	15
2.2.4	Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria (Decreto 1-98).....	16
2.2.5	Ley de Actualización Tributaria (Decreto 10-2012)	17
2.2.6	Ley de Impuesto al Valor Agregado (Decreto 27-92)	18
2.2.7	Ley del Impuesto de Solidaridad (Decreto 73-2008)	19
2.2.8	Ley de Bancos y Grupos Financieros (Decreto 19-2002).....	19
2.2.9	Código de Comercio (Decreto 2-70).....	20
2.2.10	Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila (Decreto 29-89).....	21
2.2.11	Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila	25
2.2.12	Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado	25
2.2.13	Proceso de fiscalización, subproceso de ejecución: Devolución de Crédito Fiscal IVA Régimen Optativo (Normativa Interna SAT).....	26
2.3	Control de las empresas calificadas que gozan de los beneficios del Decreto 29-89	34
2.3.1	Regímenes por utilizar en Declaraciones aduaneras (según actividad de exportación).....	35
2.3.2	Regímenes por utilizar en Declaraciones aduaneras (según actividad de importación)	35

2.3.3	Declaración Única Centroamericana (DUCA).....	35
2.4	Capital de Trabajo.....	37
2.4.1	Capital de trabajo neto contable.....	37
3.	METODOLOGÍA.....	38
3.1	Definición del problema	38
3.2	Objetivos	39
3.2.1	Objetivo general.....	39
3.2.2	Objetivos específicos	39
3.3	Hipótesis.....	40
3.3.1	Especificación de variables	40
3.4	Método científico	41
3.5	Técnicas de investigación aplicadas	42
3.5.1	Técnicas de investigación documental	42
3.5.2	Técnicas de investigación de campo.....	42
4.	ANÁLISIS DE ASPECTOS ECONÓMICOS, TRIBUTARIOS Y FORMALES RELACIONADOS CON EL PROCESO DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL EN EL REGIMEN OPTATIVO.....	43
4.1	Análisis de la industria textil en Guatemala.....	43
4.1.1	Análisis de la industria textil por la actividad económica realizada	43
4.1.2	Reforma al Decreto 29-89 a través del Decreto 19-2016.....	44

4.2	Análisis de las operaciones de exportación realizadas por la industria.....	45
4.2.1	Análisis de las operaciones de exportación por categoría de producto exportado.....	45
4.2.2	Análisis de las operaciones de exportación por tipo de producto exportado	46
4.3	Análisis de las encuestas realizadas a las empresas del sector	48
4.4	Síntesis del análisis realizado	56
5.	REALIZACIÓN DE UNA MATRIZ INTEGRAL DE CUMPLIMIENTO PARA DOCUMENTAR ADECUAMENTE LAS OPERACIONES COMERCIALES DE EXPORTACIÓN	59
5.1	Importancia de la realización e implementación de una matriz integral de cumplimiento	59
5.2	Definición de objetivos de la matriz integral de cumplimiento.....	60
5.2.1	Objetivo general de la matriz integral de cumplimiento.....	60
5.2.2	Objetivos específicos de la matriz integral de cumplimiento	60
5.3	Determinación de los requerimientos por áreas para su verificación.....	61
5.4	Conclusiones de la matriz integral de cumplimiento	79
6.	INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS DE LA IMPLEMENTACION DE LA MATRIZ INTEGRAL DE CUMPLIMIENTO PARA SOPORTAR ADECUADAMENTE LAS OPERACIONES COMERCIALES DE EXPORTACIÓN.....	80

6.1	Resumen de la matriz integral de cumplimiento.....	80
6.2	Probabilidad de devolución de crédito fiscal.....	81
	CONCLUSIONES	83
	RECOMENDACIONES	85
	BIBLIOGRAFÍA	87
	ANEXOS	91
	ÍNDICE DE GRÁFICAS.....	93
	ÍNDICE DE CUADROS	94

RESUMEN

En Guatemala el sector industrial es el principal eje de la economía urbana, genera una cantidad importante de empleos directos e indirectos y obtiene inversiones de capital extranjero para su desarrollo y sostenibilidad. A partir de la entrada en vigor del Decreto 29-89 “Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila”, se ha logrado la captación de recursos de diferentes países y sectores interesados en la generación de empleo e incremento de las exportaciones en el país.

El problema de investigación se enfoca en las empresas que gozan de los beneficios del decreto antes mencionado en cualquiera de los regímenes de importación, transformación de materias primas y posterior reexportación; solicitan la devolución de crédito fiscal de IVA en el régimen optativo. El enfoque central son las empresas textiles que tienen deficiencias importantes en el soporte adecuado de sus operaciones comerciales de exportación, es por ello que se ve la necesidad de implementar una matriz integral de cumplimiento que permita mitigar el riesgo de negación de la devolución de crédito fiscal solicitado.

En el desarrollo del trabajo de tesis se obtuvieron como resultados más importantes los siguientes: primero, un 25% de estas empresas no cuentan con la resolución de calificación de coexportadores para realizar los descargos de materias primas importadas, segundo, el 75% de estas empresas textiles no cuentan con la documentación de soporte adecuada a sus operaciones de exportación en cuanto a la liquidación de sus Declaraciones Aduaneras de exportación, tercero, el 75% de estas empresas no liquidan adecuadamente sus divisas de las Declaraciones Aduaneras emitidas durante el periodo que solicita la devolución de crédito fiscal de IVA.

Las conclusiones a las que se llegaron en el desarrollo de la presente tesis son: primero, las empresas textiles calificadas con los beneficios del Decreto 29-89 “Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila”, no

cumplen al 100% con los requerimientos indispensables para la solicitud de devolución de crédito fiscal. Segundo, la consultoría tributaria adecuada y la implementación de la matriz integral de cumplimiento sugerida son necesarias para verificar y asegurarse el cumplimiento de los aspectos tributarios, técnicos y formales en el proceso de devolución de crédito fiscal de IVA e incrementar la probabilidad de devolución.

INTRODUCCIÓN

El objetivo primordial de la “Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila” en Guatemala a través del Decreto 29-89, fue desarrollar e incentivar la manufactura y exportación de productos no tradicionales con la inclusión de beneficios fiscales a favor de empresas acogidas a cualquiera de los regímenes de exportación; y con ello, atraer las inversiones necesarias para el crecimiento económico del país y la generación de empleos directos e indirectos.

Con la entrada en vigor del Decreto 29-89 el 23 de junio de 1989, se incorpora la exoneración de los Derechos Arancelarios de Importación y el Impuesto al Valor Agregado por la adquisición de materias primas, insumos, materiales, suministros y servicios adquiridos en el mercado local, para incorporarse al proceso productivo de manufactura y posterior exportación.

Como parte del proceso de desarrollo del comercio exterior, Guatemala a través del Ministerio de Economía emite las resoluciones correspondientes para el inicio de operaciones y goce de beneficios fiscales otorgados a las empresas que sean calificadas, a partir de la fecha de notificación de esta. Dicha resolución, es el sustento con el cual las empresas calificadas pueden importar con exoneración de derechos arancelarios a la importación e impuesto al valor agregado: las materias primas, materiales, suministros y servicios que sean necesarios en el proceso de manufactura, producción y posterior exportación.

El Estado para controlar las exportaciones, separa las del mercado Centroamericano de las del resto del mundo, con el cumplimiento de lo establecido en el Código de Comercio en lo referente a llevar contabilidad completa, así como la administración de un sistema de costos que permita identificar adecuadamente el valor de los inventarios registrados de forma perpetua, productos manufacturados y el valor real de las exportaciones separadas, de las actividades comerciales en el mercado local.

Desde la entrada en vigor del Decreto 29-89 a la fecha, se han realizado diversas reformas tributarias a la ley en mención, siendo la última reforma contenida en el Decreto 19-2016 que entró en vigor el 31 de marzo de 2016 denominada “Ley emergente para la conservación del empleo”. Esto afecta a gran número de empresas que anteriormente estaban calificadas para operar con la resolución emitida por el Ministerio de Economía, dejando únicamente vigentes a las empresas que desarrollen actividades relacionados con la industria textil y la prestación de servicios por medio de centro de llamadas (en inglés: Call Centers).

El problema planteado en el presente trabajo de tesis se refiere a la realización e implementación de una matriz integral de cumplimiento que debe observarse, en el proceso de solicitud de devolución de crédito fiscal de IVA en el régimen optativo, para las empresas que gozan de beneficios contenidos en la “Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila”.

La falta de documentación adecuada de las exportaciones realizadas y solicitud de devolución de crédito fiscal de IVA de las empresas calificadas; para operar con los beneficios establecidos en el Decreto 29-89, afecta directamente la aceptación y autorización de devolución de dicho crédito fiscal de IVA solicitado en el régimen optativo.

Con los argumentos anteriormente expuestos, esta tesis se enfocó en la realización de una matriz integral de cumplimiento que deben observar las empresas calificadas con los beneficios del Decreto 29-89 y soliciten la devolución de crédito fiscal de IVA en el régimen optativo.

La justificación de la tesis se fundamentó en que la industria textil en Guatemala obtiene beneficios que son aprovechados e invertidos en la generación de empleo principalmente, importación de tecnología, tecnificación de sus colaboradores, recepción de divisas por el cobro de sus exportaciones; pero le afecta el no recibir

de forma oportuna el crédito fiscal de IVA solicitado, puesto que forma parte de su capital de trabajo.

Los objetivos que se alcanzaron con el desarrollo de la investigación son los siguientes:

El objetivo general fue: elaborar una matriz integral de cumplimiento para documentar adecuadamente las exportaciones; para uso de las empresas que solicitan devolución de crédito fiscal de IVA, en el régimen optativo y que gozan de beneficios contenidos en la “Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila”.

Los objetivos específicos fueron: analizar el cumplimiento de la legislación tributaria vigente respecto a la solicitud de devolución de crédito fiscal en el régimen optativo; establecer los elementos legales y formales que debe contemplar la matriz integral de cumplimiento, para soportar adecuadamente las operaciones comerciales de exportación; elaborar una matriz integral de cumplimiento para soportar adecuadamente las operaciones comerciales de exportación y finalmente evaluar la efectividad de la implementación de la matriz integral de cumplimiento para documentar las exportaciones.

La hipótesis de investigación fue: La implementación de una matriz integral de cumplimiento en las empresas calificadas que gozan de los beneficios contenidos en el Decreto 29-89 de la “Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila”, con base a la aplicación de aspectos tributarios, formales y criterios técnicos en el soporte adecuado del 100% las exportaciones realizadas, permite aumentar la recuperación del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado en el régimen optativo.

El trabajo de tesis se desarrolló en seis capítulos presentados a continuación: el capítulo uno muestra los antecedentes del objeto de estudio; el capítulo dos contiene el marco teórico y empírico de la investigación; el capítulo tres incluye la metodología utilizada y esto incluye la definición del problema, los objetivos generales y específicos, la hipótesis de investigación con su especificación de variables y el método científico de investigación con sus técnicas de investigación documental y de campo aplicadas.

El capítulo cuatro contiene el análisis de los aspectos económicos, tributarios y técnicos necesarios para la realización de una matriz integral de cumplimiento integral. El capítulo cinco contiene la realización de una matriz integral de cumplimiento que incorpora aspectos tributarios, técnicos y formales, con sus respectiva justificación, objetivos y conclusiones derivadas de la aplicación de la misma en las empresas textiles calificadas y que gozan de los beneficios contenidos en el Decreto 29-89 de la “Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila”. El capítulo seis se conforma por el resumen de la matriz integral de cumplimiento con los parámetros de medición y el análisis de probabilidad de devolución de crédito fiscal de IVA, resultante de su utilización. Finalmente se presentan las conclusiones y recomendaciones de la investigación realizada.

1. ANTECEDENTES

Se expone el marco referencial teórico y empírico de la investigación relacionada con el consultor tributario como asesor en el proceso de devolución de crédito fiscal de IVA en el régimen optativo, de empresas textiles calificadas en el Decreto 29-89 “Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila”.

La ley mencionada en el párrafo anterior hace referencia a la creación de un paquete fiscal que incentive la economía de Guatemala a través del Decreto 29-89, cuya finalidad primordial es la generación de empleo y la atracción de capitales que permitan diversificar las exportaciones hacia la región Centroamérica y Estados Unidos.

El Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (2007) en la publicación que realizara sobre los incentivos fiscales y su relación con la inversión extranjera en Guatemala y Nicaragua, indica lo siguiente: En años recientes, la competitividad ha sido un tema de debate constante en Centroamérica y bajo este marco, la discusión de los incentivos fiscales ha surgido como un punto de vital importancia. Durante este período, el establecimiento de incentivos fiscales como un medio para atraer inversión extranjera directa (IED) e impulsar la competitividad se ha ampliado en todos los países centroamericanos. Guatemala y Nicaragua no han sido la excepción. Desde la creación del Mercado Común Centroamericano (MCCA) en 1960, los gobiernos centroamericanos han considerado a los incentivos fiscales como herramientas para estimular industrias o sectores particulares de la economía. En la primera “guerra de incentivos” de los años sesenta, los países del istmo se enfocaron en el otorgamiento de beneficios fiscales para la industria “naciente” y “básica” dirigida a sustituir importaciones procedentes de otros países.

En 1969, el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales entró en vigor con el propósito de uniformar los incentivos fiscales en la región y fijar reglas claras de competencia para los inversionistas. No obstante, esta iniciativa, los países

siguieron estableciendo incentivos libremente y los más comunes fueron la exención de los aranceles de importación sobre bienes de capital y materiales de construcción (incentivos tributarios indirectos) y la exención de impuestos, principalmente el impuesto sobre la renta para empresas nuevas (moratorias fiscales). Además, el malogrado Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales fue abolido en 1986.

A raíz de la caída de los precios de los productos tradicionales de exportación de los países centroamericanos en los años de mil novecientos ochenta se hizo necesario un esfuerzo adicional por diversificar las exportaciones. Por tal motivo, se aprobaron leyes de incentivos fiscales para fomentar las exportaciones de los productos no tradicionales y el turismo.

Finalmente, en la década de mil novecientos noventa, la creación de incentivos vivió una “época dorada” en los países centroamericanos, durante la cual los incentivos tributarios indirectos y las moratorias fiscales continuaron siendo las clases de incentivos más utilizadas, juntamente con otros esquemas innovadores. (ICEFI, 2007)

En Guatemala los incentivos fiscales se fortalecen con la creación del Decreto 29-89 “Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila” y que fue reformado con el Decreto 19-2016 “Ley Emergente para la conservación del empleo” emitido por el Congreso de La Republica de Guatemala. En el que se otorgan beneficios en forma de incentivos para inversionistas nacionales y extranjeros, con el objeto de generar empleos y participar activamente en las actividades de exportación del país.

Guatemala en los últimos años muestra un incremento de sus exportaciones, como resultado de diversos tratados de libre comercio. Derivado de lo anterior del total de sus exportaciones, un setenta y cinco por ciento es de productos no tradicionales dentro de los cuales, se incluyen los productos transformados en el

territorio nacional y el restante veinticinco por ciento corresponde a productos tradicionales de producción agrícola. Estados Unidos es el socio comercial más importante de los productos que se exportan.

1.1 La Industria Textil en Guatemala

La Superintendencia de Bancos de Guatemala (2010) en su publicación de Análisis Cuatrimestral de Sectores Económicos, hace referencia a lo siguiente:

El sector textil-confección guatemalteco ha cambiado radicalmente en los últimos treinta años. Hasta mediados de los años ochenta del siglo pasado, el sector se encontraba orientado hacia la producción casi exclusivamente para el mercado local y centroamericano. A partir de esa época se produjo un cambio en el modelo de desarrollo de la sustitución de importaciones a la promoción de exportaciones surgido de los esquemas de Regímenes Especiales; para incentivar la exportación y de las propias tendencias de la globalización.

El comercio del sector textil y de vestuario a nivel mundial sufrió un cambio drástico a partir del 2005, cuando el sistema de cuotas se eliminó dentro del marco de los Acuerdos sobre los Textiles y el Vestido de la Organización Mundial de Comercio (OMC), firmados una década atrás. Antes del 2005, una de las principales razones para el desarrollo inicial de la maquila en la región centroamericana fue que, en comparación con los países de Asia, los países centroamericanos tenían poca o ninguna limitación de cuotas textiles para exportar a EE. UU.

Esta ventaja de la región la escasa o nula limitación de cuotas textiles para entrar al mercado estadounidense fue la base del desarrollo de la maquila en Centroamérica desde mediados de los años de mil novecientos ochenta. Por su parte, en Guatemala, la maquila fue incentivada por medio del Decreto 29-89, que

exonera del pago de impuestos de importación para materias primas, maquinaria y sobre la renta, por diez años.

A partir de 1989, el crecimiento del subsector textil confección para exportación o maquila se dio a pasos acelerados, sin ser valorado en su justa dimensión por los gobiernos existentes. Durante la década de los años dos mil tuvo una tendencia al alza que alcanzó su apogeo en 2004, alcanzando casi US\$2,000 millones ese año. A partir de ese momento empezó a reducirse. (SIB, 2010)

1.2 El crédito fiscal en Guatemala

El ICEFI (2007) en su publicación realizada sobre la Historia de la Tributación en Guatemala, hace mención al crédito fiscal de la siguiente forma:

A finales de agosto de 1991, el Ministro de Finanzas, Richard Aitkenhead, presentó un proyecto de modernización tributaria a la Comisión de Finanzas del Congreso. Con esta reforma el gobierno esperaba obtener más ingresos fiscales mediante la ampliación de la base tributaria, la simplificación del sistema de recaudación y el establecimiento de la progresividad de la estructura tributaria. El proyecto recogía propuestas hechas por el Banco Mundial en materia fiscal.

El paquete fiscal propuesto consistía en modificaciones al ISR, IVA, aranceles, papel sellado y timbres fiscales, impuesto territorial e importación y consumo de petróleo. En el ISR se simplificarían los tramos afectables tanto de las personas individuales como jurídicas. En el caso de las empresas, la legislación aprobada fijó una tasa única de 25% sobre las utilidades y regalías, y estableció una tasa del 15% sobre ganancias de capital. Además de las exenciones y exoneraciones contempladas por las leyes aprobadas; para beneficiar a las exportaciones no tradicionales y las zonas francas permitió una deducción de hasta 20% del total de utilidades reinvertidas, pero se suprimieron las exenciones aplicables a intereses

captados por las empresas o aplicables a aportes a los trabajadores que excedían el cien por ciento del aguinaldo.

Para las personas individuales los tramos de renta imponible se redujeron de 16% a 3%, y la tasa máxima se redujo de 34% a 25%, mientras que la mínima se aumentó de 4% a 15%. Se sustituyeron las deducciones para gastos personales, por cónyuge y por hijo, por una deducción estándar de Q24,272.00 y se adicionaron deducciones personales como gastos médicos, cuotas pagadas al IGSS y otros planes de pensiones, que erosionaron seriamente la base del impuesto.

Una novedad fue la posibilidad de acreditar del IVA pagado por la compra de bienes y servicios sobre el ISR: “el razonamiento fue que los consumidores demandarán facturas si ellos pueden reclamar un crédito sobre el ISR”. Así, la propuesta original de reducir tasas y aumentar la base se tradujo en la práctica en una reducción de tasas, pero con una erosión aún mayor de la base del impuesto sobre la renta.

Para el IVA se propuso la eliminación de la tasa cero para todos los sectores, exceptuando las exportaciones no tradicionales y los servicios financieros. También fueron eliminadas las exenciones a servicios y se suprimió el listado de exenciones a productos alimenticios, se creó la figura del pequeño contribuyente, se estableció la factura especial para aquellas personas que no emitían facturas y se eliminaron las infracciones y sanciones que se trasladaron al Código Tributario, el cual había sido aprobado en 1991.

El gobierno también continuó reduciendo la dispersión arancelaria mediante la reducción de las tasas arancelarias altas y el alza de las mínimas, con ciertas excepciones. El impuesto a la importación y consumo de petróleo pretendía que estos fueron gravados con impuestos similares a los de otros bienes y servicios.

Por último, el impuesto territorial sería totalmente reformado y gravaría la propiedad de la tierra de acuerdo con su ubicación geográfica.

La estrategia política seguida para buscar la aprobación de las reformas fue diferente a las del pasado. En particular, hubo serias negociaciones y acuerdos con el sector privado antes de aprobar las leyes, y en el trasfondo de la aprobación del programa de modernización tributaria se encontraban las presiones del FMI para crear condiciones macroeconómicas estables, requisito indispensable para firmar un acuerdo de contingencia entre el gobierno y esa institución. El sector empresarial se involucró en la discusión del paquete tributario. Por ejemplo: el CACIF apoyó públicamente la eliminación de la tasa cero planteada en el proyecto de reformas al IVA y abogó por que la exención se hiciera extensiva a los productos tradicionales. Las reformas al ISR también fueron discutidas y negociadas con el sector privado, que no obstante recomendó al Congreso “tomar en cuenta la situación económica del país y diseñar un esquema tributario acorde con esa realidad”.

El paquete tributario fue aprobado por el Congreso. Entre mayo y noviembre de 1992 fueron publicados en el diario oficial los siguientes decretos: 26-92, ley del impuesto sobre la renta; 27- 92, ley del impuesto al valor agregado; 37-92, ley del impuesto de papel sellado y timbres fiscales especial para protocolos; 38-92, ley del impuesto a la distribución de petróleo crudo y combustibles, y 52-92, ley de unificación y nivelación de la sección III del arancel centroamericano de importaciones. (ICEFI, 2007)

A partir de la entrada en vigor del Decreto 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado, se reconoce el crédito fiscal generado por la compra de insumos, materias primas y servicios locales. El Decreto y los regímenes de devolución han tenido diversas reformas; por lo que en la presente investigación se incluyen dichas modificaciones.

2. MARCO TEÓRICO

El Marco Teórico incluye la exposición y análisis de enfoques teóricos y conceptuales necesarios para fundamentar la investigación relacionada con el consultor tributario como asesor en el proceso de devolución de crédito fiscal de IVA en el régimen optativo, de empresas textiles calificadas en el Decreto 29-89 de la “Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila”.

2.1 Marco conceptual

La información que se utilizó para fundamentar la presente investigación es en primer lugar el Decreto 29-89 “Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila”, seguidamente también se hace uso del Decreto 27-92 “Ley del Impuesto al Valor Agregado”, Decreto 6-91 “Código Tributario” y de forma complementaria el Acuerdo Gubernativo 533-89 “Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila”.

Seguidamente se incluyen definiciones y conceptos relacionados con el tema:

2.1.1 Empresa

“Es la unidad productiva propiedad de personas individuales o jurídicas constituida de conformidad con las leyes de la República”. (Artículo 3, Decreto 29-89).

2.1.2 Industria textil

Es el sector productivo de telas que se dedica a proveer de materias primas a las empresas que realizan actividades de manufactura denominadas maquilas.

2.1.3 Maquila

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 29-89 “Es el valor agregado nacional generado a través del servicio de trabajo y otros recursos que se percibe en la producción y/o ensamble de mercancías”.

Adicional a las definiciones anteriores es necesario conocer las instituciones involucradas en el proceso de exportación y gestión de las actividades de la industria textil, así como las dependencias del Estado involucradas en el proceso de solicitud y devolución de crédito fiscal de IVA en el régimen optativo, se incluyen a continuación:

2.1.4 Superintendencia de Administración Tributaria (SAT)

Es el ente estatal a quien corresponde la administración tributaria en Guatemala y de acuerdo con la siguiente definición:

“La Superintendencia de Administración Tributaria es una entidad estatal descentralizada, con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, para ejercer con exclusividad las funciones de administración tributaria, contenidas en la legislación. La Institución goza de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios”. (Artículo 1, Decreto 1-98)

De acuerdo con el artículo 30 del Decreto 1-98 la SAT puede crear las intendencias de acuerdo con las competencias, funciones y atribuciones que les correspondan, dentro de ellas se tienen:

2.1.4.1 Intendencia de aduanas

De acuerdo con el artículo 31 del “Reglamento Interno” contenido en el Acuerdo de Directorio 07-2007 y sus modificaciones, “La Intendencia de Aduanas es la dependencia encargada de desarrollar y aplicar las competencias que la SAT tiene

en materia aduanera, como tal, será responsable de administrar el Sistema Aduanero guatemalteco, debe velar por el cumplimiento de la legislación aduanera vigente, así como de los convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por Guatemala”. (Artículo 31, Acuerdo de Directorio 07-2007).

2.1.4.2 Intendencia de recaudación y gestión

En el artículo 32 del “Reglamento Interno” se indica que “La Intendencia de Recaudación y Gestión es la dependencia encargada de desarrollar y aplicar las competencias que la SAT tiene en materia de planificación, organización, evaluación y ejecución de las actuaciones que, faciliten, controlen y promuevan el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias”. (Artículo 32, Acuerdo de Directorio 07-2007).

2.1.4.3 Intendencia de fiscalización

En el artículo 33 del “Reglamento Interno” se hacer referencia a “La Intendencia de Fiscalización es la dependencia encargada de desarrollar y aplicar las competencias que la SAT tiene en materia de supervisión, inspección, verificación y determinación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras sustantivas y formales”. (Artículo 33, Acuerdo de Directorio 07-2007).

2.1.5 Asociación Guatemalteca de Exportadores (AGEXPORT)

De acuerdo con la información referida por la misma entidad, “La Asociación Guatemalteca de Exportadores – AGEXPORT -, es una institución privada, sin fines de lucro, con más de 30 años de ser un motor para el crecimiento de las exportaciones guatemaltecas, mediante procesos e iniciativas diseñadas para que empresarios exportadores tengan herramientas de innovación, formación y capacitación especializada, así como la facilitación para el acceso a nuevos mercados” (AGEXPORT, 2013)

2.1.6 Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo (OPA)

Es la oficina que posee el control de las exportaciones realizadas por empresas que gozan de los beneficios contenidos en el Decreto 29-89 “Ley de Fomento a la Actividad Exportadora y de Maquila”.

Es importante aclarar que la Dirección General de Aduanas en el año de 1,997 delegó a la Asociación Gremial de Exportadores de productos No Tradicionales el control operativo de las empresas amparadas en el Decreto 29-89, de allí surge la creación de OPA. (AGEXPORT, 2013)

2.1.7 Régimen de Perfeccionamiento Activo

De acuerdo con el artículo 3 inciso k) del Decreto 29-89 se indica lo siguiente: “Régimen aduanero que permite introducir en el territorio aduanero, mercancías de cualquier país para someterlas a operaciones de perfeccionamiento y destinarlas a su exportación o reexportación en forma de productos terminados, sin que aquellas queden sujetas a los derechos arancelarios e impuestos de importación.” (Artículo 3, Decreto 29-89).

2.1.8 Contribuyente

Para este caso se definirá como la empresa que solicite de la devolución de crédito fiscal en el régimen optativo ante la SAT.

De acuerdo con el artículo 21 del Decreto 6-91 “Código Tributario” se define: “Son contribuyentes las personas individuales, prescindiendo de su capacidad legal, según el derecho privado y las personas jurídicas, que realicen o respecto de las cuales se verifica el hecho generador de la obligación tributaria”. (Artículo 21, Decreto 6-91)

2.2 Marco legal

El marco legal que se considera a continuación es el conjunto de leyes, normas y reglamentos contenidos en el ordenamiento jurídico del país, este marco jurídico establece los lineamientos que se deben observar en el proceso de solicitud y devolución de crédito fiscal en las empresas que están calificadas y gozan de los beneficios fiscales contenidos en el Decreto 29-89.

El Decreto 29-89 “Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila” desde su entrada en vigor el 23 de junio de 1,989 ha sufrido diversas reformas, las cuales se incluyen en la presente investigación y la aplicación de leyes conexas dentro de las cuales se incluyen las siguientes:

2.2.1 Constitución Política de la República de Guatemala

La Constitución Política de la República de Guatemala es la carta magna y establecida por la Asamblea Nacional Constituyente desde 1985 y de acuerdo a la publicación de Jerarquía de las Normas Jurídico Tributarias (Menéndez, 2010) “En lo concerniente al ámbito tributario, se establecen los principios fundamentales sobre los cuales deben ceñirse todos al accionar legislativo, de gestión administrativa y otorgamiento de derechos a los administrados, determinando pautas, límites al poder tributario y garantías de observancia obligatoria”. (Menéndez, 2010)

2.2.1.1 Principio de legalidad

“El principio de legalidad es el principio básico del Estado de Derecho. En su formulación más genérica constituye la plasmación jurídica del principio político del imperio o primacía de la ley, expresión de la voluntad general a través del órgano titular de la soberanía, el pueblo representado en el parlamento”. (Menéndez, 2010)

El principio de legalidad se incluye en el artículo 147 de la Constitución Política de la República de Guatemala al indicar que corresponde al Congreso:

1. Decretar, reformar y derogar las leyes.
2. Aprobar, antes de clausurar sus sesiones ordinarias, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado que presente el Ejecutivo, o modificarlo globalmente. El proyecto debe ser enviado al Congreso a más tardar el quince de marzo del año en que principiará el ejercicio a que corresponda. Si al concluir el año fiscal, el Presupuesto no hubiere obtenido la aprobación legislativa, regirá el que hubiere estado en vigencia en el ejercicio anterior.
3. Decretar tasas e impuestos ordinarios y extraordinarios conforme a las necesidades del Estado, y determinar las bases de su recaudación.
4. Aprobar o improbar, anualmente, en todo o en parte, la cuenta detallada y justificada de todos los ingresos y egresos de la Hacienda Pública, que presente el Ejecutivo en relación con el ejercicio fiscal anterior,
5. Decretar honores públicos por grandes servicios prestados a la nación. En ningún caso podrán ser tributados al presidente de la República en el período de su gobierno, ni a ningún otro funcionario en el ejercicio de su cargo.
6. Declarar la guerra y aprobar o improbar los tratados de paz.
7. Decretar amnistía por delitos políticos y comunes conexos cuando lo exija la conveniencia pública.
8. Conferir o no los grados de general, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 182 de esta Constitución.
9. Fijar la ley, el peso, el tipo y la denominación de la moneda, y el sistema de pesas y medidas.

10. Contraer, convertir y consolidar la deuda pública; al efecto, el Congreso, en cada caso, autorizará al Ejecutivo para que pueda negociar empréstitos en el interior o en el extranjero, o para efectuar las operaciones de consolidación o de conversión, sobre las bases que hayan sido previamente aprobadas. El decreto indicará el monto de la operación que ha de efectuarse, el tipo o clase de la misma, su objeto, la tasa máxima del interés, y, en su caso, de la prima de reembolso, el precio de emisión de los títulos, y cualesquiera otras condiciones que se acordaren. Para garantizar el pago de la totalidad o de parte de cualquier deuda pública con las rentas de la Nación, será necesario que lo decrete el Congreso, indicando qué rentas se afectan y en qué proporción. Para que se entienda aprobada o autorizada cualesquiera de las operaciones a que se refiere este inciso, con excepción de los empréstitos, será necesario el voto de la mayoría absoluta del total de los diputados. Lo relativo a empréstitos de cualquier naturaleza debe ser autorizado mediante el voto de las dos terceras partes del Congreso.

11. Ejercer las demás atribuciones que le señale la Constitución. (Artículo 147, Constitución Política de la República de Guatemala)

2.2.2 Ley del Organismo Judicial (Decreto 2-89)

En su artículo 2 establece que son fuentes del ordenamiento jurídico la ley, la jurisprudencia y la complementará la costumbre. (Artículo 2, Decreto 2-89)

Desde la vigencia del Decreto 29-89 a la fecha, se han realizado diversas reformas a dicha ley en tal sentido deberá observarse el artículo 8 del Decreto 2-89 en lo referente a “Las leyes se derogan por leyes posteriores:

a) Por declaración expresa de las nuevas leyes;

- b) Parcialmente, por incompatibilidad de disposiciones contenidas en las leyes nuevas con las precedentes;
- c) Totalmente, porque la nueva ley regule, por completo, la materia considerada por la ley anterior;
- d) Total o parcialmente, por declaración de inconstitucionalidad, dictada en sentencia firme por la Corte de Constitucionalidad.

Por el hecho de la derogación de una ley no recobran vigencia las que ésta hubiere derogado.” (Artículo 8, Decreto 2-89)

2.2.2.1 Interpretación de la ley

La interpretación de la ley deberá realizarse de acuerdo con el sentido propio y tal como lo establece el artículo 10 del Decreto 2-89, “Las normas se interpretarán conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales. Cuando una ley es clara, no se desatenderá su tenor literal con el pretexto de consultar su espíritu.

El conjunto de una ley servirá para ilustrar el contenido de cada una de sus partes, pero los pasajes de la misma se podrán aclarar atendiendo al orden siguiente:

- a) A la finalidad y al espíritu de la misma;
- b) A la historia fidedigna de su institución;
- c) A las disposiciones de otras leyes sobre casos o situaciones análogas;
- d) Al modo que parezca más conforme a la equidad y a los principios generales del derecho”. (Artículo 10, Decreto 2-89)

2.2.3 Código Tributario (Decreto 6-91)

A partir de la entrada en vigor el veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y uno el Decreto 6-91 “Código Tributario” ha sufrido diversas reformas en tal sentido el artículo 1 establece que “Las normas de este Código son de derecho público y regirán las relaciones jurídicas que se originen de los tributos establecidos por el Estado, con excepción de las relaciones tributarias aduaneras y municipales, a las que se aplicarán en forma supletoria.

También se aplicarán supletoriamente a toda relación jurídico-tributaria, incluyendo las que provengan de obligaciones establecidas a favor de entidades descentralizadas o autónomas y de personas de derecho público no estatales”. (Artículo 1, Decreto 6-91)

En el artículo 21 “A” y numeral 8 se establece el derecho de los contribuyentes a solicitar la devolución de crédito fiscal, “Repetición y devolución de los pagos en exceso, en la forma, procedimiento y plazo que establece la ley”. (Artículo 21, Decreto 6-91)

De la misma forma se debe observar el artículo 2 “B” y numeral 4 en lo relativo a “Respaldar todas las operaciones que realice en la ejecución de sus actividades mercantiles, comerciales, profesionales y de cualquier índole, sobre las que existan obligaciones establecidas en la legislación fiscal, por medio de la documentación legal correspondiente”. (Artículo 2, Decreto 6-91)

En el artículo 30 se incluyen las reformas recientemente incorporadas al Decreto 6-91 “Código Tributario” establece la obligación de proporcionar información “Toda persona individual o jurídica, incluyendo al Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas, las copropiedades, sociedades irregulares, sociedades de hecho y demás entes, aun cuando no tengan personalidad jurídica,

están obligados a proporcionar al funcionario de la Administración Tributaria que goce de la delegación para el efecto, la información sobre actos, contratos, actividades mercantiles, profesionales o de cualquier otra naturaleza, con terceros, que sea requerida a efecto de verificar la determinación o generación de tributos, dejando a salvo los datos protegidos por la Constitución Política de la República de Guatemala y leyes especiales.

La Administración Tributaria y sus funcionarios recibirán la información bajo reserva de confidencialidad. Cuando se trate de información protegida por virtud del secreto profesional, la Administración Tributaria observará las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos”. (Artículo 30, Decreto 6-91)

Lo anterior es con el objetivo principal de comprobar que la documentación correspondiente a las exportaciones sea adecuada y que el contribuyente o empresa presente como respaldo al momento de solicitar la devolución de crédito fiscal de IVA en el régimen optativo.

2.2.4 Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria (Decreto 1-98)

En el artículo 1 se del Decreto 1-98, “Se crea la Superintendencia de Administración Tributaria, como una entidad estatal descentralizada, que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional para el cumplimiento de sus objetivos, tendrá las atribuciones y funciones que le asigna la presente ley. Gozará de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa, así como personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios”. (Artículo 1, Decreto 1-98)

En el artículo 21 “bis” del Decreto 1-98 reformado recientemente se crea el Tribunal Administrativo Tributario y Aduanero como órgano colegiado que le corresponderá esencialmente:

“a) Conocer y resolver todos los recursos en materia tributaria y aduanera, previo a las instancias judiciales y que, por disposición del Código Tributario, la Ley Nacional de Aduanas, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su reglamento, sean de su competencia, y de las demás leyes y reglamentos aplicables”. (Artículo 21, Decreto 1-98)

2.2.5 Ley de Actualización Tributaria (Decreto 10-2012)

En el artículo 10 y numeral 5 del Decreto 10-2012 se establece el hecho generador de las actividades que se realizan y entre otras actividades se incluyen:

“Las originadas por la exportación de bienes producidos, manufacturados, tratados o comercializados, incluso la simple remisión de los mismos al exterior realizadas por medio de agencias, sucursales, representantes, agentes de compras y otros intermediarios de personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios”. (Artículo 10, Decreto 10-2012)

En el Decreto 10-2012 se incluyen los artículos del 18 al 42 los cuales establecen el tratamiento de las rentas generadas por las actividades lucrativas que desarrollen las empresas independientemente si solicitan o no devolución de crédito fiscal, en este mismo apartado se menciona la exclusión de las rentas gravadas; todas aquellas rentas exentas que de acuerdo el Decreto 29-89 sean destinadas para exportación y cuyo proceso de transformación de mercancías se haya realizado en el territorio nacional. Estas exenciones se encuentran establecidas en el Decreto 29-89 en sus artículos 8 y 8 “bis” en el que se indica que la actividad exportadora bajo el régimen de Admisión Temporal, serán únicamente las empresas produzcan o transformen bienes industriales

relacionados a la industria del vestuario y textiles, destinados a la exportación y la prestación de servicios. (Artículos 18-42, Decreto 10-2012)

2.2.6 Ley de Impuesto al Valor Agregado (Decreto 27-92)

El Impuesto al Valor Agregado es un impuesto indirecto establecido en el Decreto 27-92 cuyo ámbito de aplicación es la realización de actos gravados y que generan un crédito fiscal a favor de los contribuyentes que realizan dichas actividades.

De acuerdo con el artículo 16 en su penúltimo párrafo se hace referencia a la devolución de crédito fiscal no compensado por operaciones de exportación, de la siguiente forma: “Como resultado de la compensación entre créditos y débitos del contribuyente se producirá una devolución de los saldos pendientes del crédito fiscal por las operaciones de exportación realizadas por el contribuyente o un saldo a favor del fisco”. (Artículo 16, Decreto 27-92)

En la legislación vigente se encuentran indicados los contribuyentes o empresas que gozan de exención, cuyo amparo sea el régimen de importación temporal en el artículo 7, numeral 1 e inciso b). Para el caso de las exportaciones de acuerdo con el artículo 2, numeral 4 y artículo 7 numeral 2, del Decreto 27-92. (Artículos 2,7, Decreto 27-92)

En el Capítulo II artículos del 12 al 19 del Decreto 29-89 se establecen los beneficios que gozan las empresas calificadas y de cuyas compras o importaciones se generan un crédito fiscal por exportaciones que no se puede compensar en el mismo periodo mensual. Por lo tanto, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 27-92 las empresas que soliciten la devolución del crédito fiscal no compensado y específicamente indicado en el artículo 24 “Régimen Optativo de Devolución de Crédito Fiscal” y que sus exportaciones sean arriba del 50% del total de los ingresos generados, tendrán derecho a la devolución del IVA reflejado

en sus declaraciones mensuales por las actividades de transformación y exportación realizadas en el mismo periodo. (Artículos 23, 24 Decreto 27-92)

Con la base legal anteriormente indicada, se establece la exoneración de forma total del Impuesto al Valor Agregado a las empresas que transforman productos destinados a la exportación y no pueden compensar el crédito fiscal generado por la compra o importación de bienes y servicios necesarios para la producción de los mismos.

2.2.7 Ley del Impuesto de Solidaridad (Decreto 73-2008)

En el artículo 4 “Exenciones” en su inciso d se establece que “Las actividades mercantiles y agropecuarias realizadas por personas individuales o jurídicas que por ley específica o por operar dentro de los regímenes especiales que establecen la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, Decreto Número 29-89 y la Ley de Zonas Francas, Decreto Número 65-89, ambas del Congreso de la República, y sus reformas, se encuentren exentas del pago del Impuesto Sobre la Renta, durante el plazo que gocen de la exención” (Artículo 4, Decreto 73-2008)

Por lo anterior las empresas que desarrollan actividades de transformación destinadas a la exportación están exentas del pago del Impuesto de Solidaridad referido anteriormente, durante el plazo establecido en la resolución emitida por el Ministerio de Economía y sea útil para operar con la calificación proporcionada.

2.2.8 Ley de Bancos y Grupos Financieros (Decreto 19-2002)

En las reformas recientemente incorporadas al Decreto 19-2002 en su artículo 63 “Confidencialidad de Operaciones” se agrega la potestad de la Superintendencia de Administración Tributaria de solicitar información bancaria y “se exceptúa de la limitación a que se refiere el párrafo anterior, la información que los bancos deban

proporcionar a la Junta Monetaria, al Banco de Guatemala, a la Superintendencia de Bancos y a la Superintendencia de Administración Tributaria, así como la información que se intercambie entre bancos e instituciones financieras. La información que deba entregarse a la Superintendencia de Administración Tributaria deberá atender al procedimiento establecido en el Código Tributario”. (Artículo 63, Decreto 19-2002)

Es importante mencionar que dicha potestad conferida a la SAT por la vía administrativa, para solicitar información bancaria fue declarada inconstitucionalidad de ley de carácter general y fue suspendida de forma provisional por la Corte de Constitucionalidad según expediente no. 3267-2018 de fecha 02-08-2018.

2.2.9 Código de Comercio (Decreto 2-70)

En el artículo 368 “bis” se establecen los requisitos adicionales que se deben cumplir en el “registro de cuentas bancarias e inversiones en la contabilidad. Los comerciantes obligados a llevar contabilidad deberán registrar en su contabilidad todas las cuentas bancarias que utilicen para realizar sus transacciones mercantiles e inversiones que se originen del capital o de los recursos financieros de la entidad, independientemente si se apertura o realizan dentro o fuera de Guatemala. Dichas cuentas bancarias deberán aparecer detalladas en el libro inventarios, especificando en el mismo, el número de la cuenta, la institución bancaria en la que se encuentra, el tipo de cuenta, y el monto al cierre del ejercicio contable.

En el caso de las inversiones, se deberá detallar el monto de la inversión, la clase de inversión, la institución en la que se encuentra, especificando si es nacional o extranjera, y si es extranjera, se indicará el país en el que se encuentra.

En todos los casos anteriores, las partidas contables del libro Diario deberán estar soportadas por los documentos que originan la transacción.

El incumplimiento de estas disposiciones se sancionará de conformidad con lo establecido en el Código Tributario”. (Artículo 368, Decreto 2-70)

2.2.10 Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila (Decreto 29-89)

El Decreto 29-89 “Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila” busca como fin primordial incentivar y desarrollar las actividades de manufactura y exportación de productos no tradicionales y que de acuerdo con los regímenes aduaneros establecidos gocen de los beneficios contemplados en la misma ley.

Para el cumplimiento del objetivo de su creación se deben diferenciar los bienes industriales relacionados a la industria de vestuario y textiles y lo define de la siguiente forma: “Se entiende por bienes industriales relacionados a la industria de vestuario y textiles, los que están incluidos en la sección XI, relativa a materias textiles y sus manufacturas, que comprende los capítulos del 50 al 63 del Sistema Armonizado, así como aquellos insumos clasificados en cualquier otro inciso del Sistema Armonizado, los cuales deberán ser descritos por incisos arancelarios en la resolución de calificación emitida y notificada por el Ministerio de Economía, así como los servicios y bienes necesarios exclusivamente para la producción, transformación, ensamble, armado y procesamiento de bienes industriales relacionados a la industria de vestuario y textiles, que también deberán ser descritos en la resolución referida”. (Artículo 3, Decreto 29-89)

El Decreto anteriormente indicado clasifica en cuatro grupos a las empresas inscritas con el goce de estos beneficios fiscales:

2.2.10.1 Régimen de Admisión Temporal

El artículo 5 inciso a del Decreto 29-89 establece que “es aquel que permite recibir dentro del territorio aduanero nacional, en suspensión de derechos arancelarios,

impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado IVA, mercancías destinadas a ser exportadas o reexportadas en el período de un año después de haber sufrido una transformación o ensamble”. (Artículo 5, Decreto 29-89)

2.2.10.2 Régimen de Devolución de Derechos

El artículo 5 inciso b del Decreto 29-89 establece que “Es aquel que permite una vez efectuada la exportación o reexportación, obtener el reembolso de los derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado, -IVA-, pagados en depósito, que hubiere gravado mercancías internadas, productos contenidos en ellas o consumidos durante su proceso”. (Artículo 5, Decreto 29-89)

2.2.10.3 Régimen de Reposición con Franquicia Arancelaria

En el artículo 5 inciso c se indica que “es aquel que permite importar con exoneración de derechos arancelarios e impuestos a la importación, el valor equivalente por los derechos arancelarios e impuestos a la importación pagados por el exportador indirecto. Esta franquicia será utilizada para la reposición de materias primas, productos semielaborados, productos intermedios, materiales, envases, empaques y etiquetas que estén directamente relacionados con su proceso de producción”. (Artículo 5, Decreto 29-89)

2.2.10.4 Régimen de Exportación de Componente Agregado Nacional Total

En referencia al artículo 5 inciso d se indica que “es aquel aplicable a las empresas cuando dentro de su proceso productivo utiliza en su totalidad mercancías nacionales o nacionalizadas, para la fabricación o ensamble de productos de exportación”. (Artículo 5, Decreto 29-89)

Este régimen específicamente se aplica a empresas que transforman sus productos con materias primas adquiridas en el mercado local y su destino final es la exportación.

2.2.10.5 Beneficios a personas individuales o jurídicas que se dediquen a la actividad exportadora bajo el Régimen de Admisión Temporal

Los beneficios que gozan las empresas calificadas en el Régimen de admisión temporal, tal y como lo establece el artículo 12 “bis” son los siguientes:

“a) Suspensión temporal del pago de derechos arancelarios e impuestos a la importación, con inclusión del Impuesto al Valor Agregado, sobre las materias primas, productos semielaborados, productos intermedios, materiales, envases, empaques y etiquetas, de conformidad con los listados autorizados en la resolución de calificación emitida por el Ministerio de Economía, hasta por un plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de aceptación de la Declaración Aduanera de Importación o el Formulario Aduanero Único Centroamericano respectivo.

b) Suspensión temporal del pago de derechos arancelarios e impuestos a la importación, con inclusión del Impuesto al Valor Agregado, sobre los muestrarios, muestras de ingeniería, instructivos, patrones y modelos necesarios para el proceso de producción o para fines demostrativos de investigación e instrucción, hasta por el plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de aceptación de la Declaración Aduanera de Importación o el Formulario Aduanero Único Centroamericano respectivo.

c) Exoneración total de los derechos arancelarios e impuestos a la importación con inclusión del Impuesto al Valor Agregado, a la importación de maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios, necesarios para el proceso productivo, debidamente descritos en la resolución de calificación del Ministerio de Economía.

d) Exoneración total del Impuesto Sobre la Renta, que se obtenga o provenga exclusivamente de la actividad autorizada en la resolución de calificación. Tal exoneración se otorgará por un período de diez (10) años, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de su calificación por el Ministerio de Economía. Para los efectos de aplicar la exoneración, los contribuyentes beneficiados deben llevar un sistema de contabilidad de costos e inventarios perpetuos, o en su defecto, el sistema de costos unitarios de operación. Las personas individuales o jurídicas domiciliadas en el exterior que tengan sucursales, agencias o establecimientos permanentes que operen en Guatemala calificados como productora bajo el Régimen de Admisión Temporal o como Prestadora de Servicios, no gozarán de la exoneración del Impuesto Sobre la Renta, si en su país de origen se otorga crédito por el Impuesto Sobre la Renta que se pague en la República de Guatemala.

e) Suspensión temporal de los derechos arancelarios e impuestos a la importación con inclusión del Impuesto al Valor Agregado, de maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios necesarios para el proceso productivo debidamente identificados en la resolución de calificación del Ministerio de Economía, hasta por el plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de aceptación de la Declaración Aduanera de Importación o el Formulario Aduanero Único Centroamericano respectivo.

f) Exoneración total de impuestos, derechos arancelarios y demás cargos aplicables a la importación y al consumo de fuel oíl, gas butano y propano y bunker, estrictamente necesarios para la generación de energía eléctrica.

g) No estará afectada al impuesto al Valor Agregado, la adquisición de insumos de producción local para ser incorporados en el producto final y servicios que sean utilizados exclusivamente en su actividad como productora bajo el Régimen de Admisión Temporal o como Prestadora de Servicios. Esto deberá respaldarse con su respectiva constancia de adquisición de insumos y servicios.

Los beneficios a que se refiere este artículo serán aplicables exclusivamente a la industria de vestuario y textiles, y a las que brindan servicios vinculados a las tecnologías de información y comunicación, que ofrecen los centros de llamadas o centros de contacto”. (Artículo 12, Decreto 29-89)

2.2.11 Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila

El objetivo general de la creación del reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila” es aplicar y ejecutar de forma adecuada dicha ley, así mismo aclarar los aspectos específicos que no están considerados en el Decreto 29-89.

2.2.12 Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado

El objetivo principal de la creación del nuevo reglamento es actualizar los conceptos, definiciones, procedimientos y aspectos en general que reformaron la Ley del IVA con los decretos 4 y 10-2012 respectivamente.

El reglamento arriba indicado en su artículo 11 especifica el tratamiento que se dará a la Actividad Exportadora o de maquila indicando lo siguiente: “Las personas individuales o jurídicas que realizan sus actividades de exportación, reexportación o de maquila al amparo del Decreto Número 29-89 del Congreso de la República, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, deben emitir y entregar al vendedor, una constancia de adquisición de insumos, por cada compra realizada.

Quienes reciban las constancias de adquisición de insumos, no cargarán el impuesto y consignarán como no afecto el ingreso correspondiente en sus declaraciones. En las facturas correspondientes consignarán la frase, Venta no afecta al Impuesto al Valor Agregado.” (Artículo 11, Acuerdo Gubernativo 5-2013)

Es importante mencionar que de acuerdo con el artículo 27 del reglamento se tipifica un monto mínimo para devolución: “Por no cubrir su costo de administración y control, tanto la Administración Tributaria como el Banco de Guatemala, se abstendrán de tramitar las solicitudes de devolución de crédito fiscal por montos menores a diez mil quetzales (Q 10,000.00), por lo que los contribuyentes deberán acumular los créditos fiscales, hasta que su solicitud pueda corresponder a un monto igual o superior a dicha cantidad, salvo que el contribuyente haga su solicitud, en forma justificada, conforme el artículo 23 de la Ley.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, procederá la devolución de crédito fiscal por parte del Banco de Guatemala por montos menores de diez mil quetzales (Q 10,000.00), cuando la solicitud original se haya presentado por valores mayores a dicho importe y, por las razones de verificación, se hayan determinado ajustes al crédito fiscal que rebajen la cantidad a devolver”. (Artículo 27, Acuerdo Gubernativo 5-2013)

2.2.13 Proceso de fiscalización, subproceso de ejecución: Devolución de Crédito Fiscal IVA Régimen Optativo (Normativa Interna SAT)

El objetivo primordial de la creación del procedimiento de devolución de crédito fiscal IVA régimen optativo por parte de la Intendencia de Fiscalización es regular la actuación institucional, homogenizar los procedimientos a seguir para las verificaciones y gestiones de las solicitudes de crédito fiscal y esencialmente

respaldar dichas devoluciones de crédito fiscal en el régimen optativo de forma adecuada.

Dentro de los aspectos esenciales que contiene la normativa antes mencionada y se destacan en su numeral 13 las justificaciones para proceder con la devolución, los siguientes:

“13.1 Verificar que la solicitud de crédito fiscal haya sido presentada ante la Administración Tributaria, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento para la presentación de la declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado.

13.2 Confirmar que el monto solicitado, este en concordancia con el Dictamen que emitió el Contador Público y Auditor independiente.

13.3 Verificar que se adjunte a la solicitud una declaración jurada en la que el contribuyente manifieste no haber recibido previamente la devolución en efectivo, en bonos, así como no haber compensado o acreditado el crédito fiscal solicitado con otros impuestos, referente al mismo periodo y monto solicitado, por parte del Banco de Guatemala, ni del Ministerio de Finanzas Públicas y que dicha declaración jurada este formalizada ante notario.

13.4 Verificar que el contribuyente haya presentado en forma electrónica la declaración mensual del impuesto al que corresponda el crédito fiscal solicitado.

13.5 Verificar que se adjunta Declaración Jurada firmada por el Contador Público y Auditor Independiente y su Abogado, por medio de la cual manifiesta que no tiene relación de parentesco, con el Representante Legal y socios o funcionarios de la empresa, ni relación de dependencia.

13.6 Verificar que se adjunte Dictamen sobre la procedencia del crédito fiscal solicitado, emitido por Contador Público y Auditor Independiente, el cual deberá acompañar como anexos, la información complementaria, cumpliendo con los

requisitos y procedimientos que establece el Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

13.7 Verificará además que el Contador Público y Auditor Independiente manifieste expresamente en el Dictamen lo siguiente:

13.7.1 Que el dictamen ha sido elaborado y emitido conforme a las Normas de Auditoria generalmente aceptadas.

13.7.2 Que verificó el registro del crédito fiscal solicitado, en los libros de compras y servicios recibidos, así como en la contabilidad del contribuyente.

13.7.3 Que verificó que las exportaciones realizadas por el contribuyente están debidamente documentadas.

13.7.4 Que comprobó que las exportaciones fueron recibidas en el extranjero por el adquiriente del producto o servicio, a efecto de tener certeza en cuanto a que los productos, mercancías o servicios fueron efectivamente exportados.

Para el efecto el Auditor Tributario deberá verificar los documentos de conformidad con lo expresado en la Opinión del Dictamen D-SAT-73-2010 de fecha 17 de diciembre de 2010, que literalmente establece: “Procederá la devolución de crédito fiscal en el régimen optativo si los contribuyentes de conformidad con la regulación en materia de comercio exterior en cada uno de los países de destino de las exportaciones, presentan la póliza de importación (o documento equivalente), como soporte para amparar que las mercancías llegaron a su destino final.

Sin embargo también procederá la devolución de crédito fiscal en el régimen optativo, si el contribuyente cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley del Impuesto al Valor Agregado y en lo relacionado con el numeral 5) literal c del artículo 24 de la citada ley, el Contador Público y Auditor, además de manifestar expresamente en el Dictamen, que verificó que las exportaciones realizadas por el contribuyente están debidamente documentadas, que comprobó que las

exportaciones fueron recibidas en el extranjero por el adquiriente del producto o servicio, a efecto de tener certeza en cuanto a que los productos, mercancías o servicios fueron efectivamente exportados, demuestra documentalmente en sus papeles de trabajo, independiente de si la exportación, se realizó bajo cualquiera de los términos de comercio internacional CIF, FOB, FAS, o cualquier otro seleccionado a conveniencia de las partes involucradas en la exportación, con la presentación de todos los documentos siguientes:

- a. Declaración de mercancías bajo el régimen de exportación definitiva. En el caso que se haya transmitido, aceptado y validado la declaración de mercancías de datos mínimos, la misma debe estar perfeccionada en el sistema electrónico de la Superintendencia de Administración Tributaria, con su declaración de mercancías complementaria.
- b. Conocimiento de embarque, incluido en el manifiesto de carga de exportación de la compañía naviera que se encargó del transporte.
- c. Manifiesto de carga de exportación.
- d. La lista de Embarque del o los contenedores continentales de la mercancía objeto de exportación definitiva.
- e. Informe de trazabilidad (tracking) de los contenedores emitidos por la compañía naviera, donde se demuestre el arribo y en el puerto de destino final o informe certificado de la naviera sobre el desembarque de los contenedores en el puerto de destino final.
- f. Documento que compruebe el pago de la mercadería objeto de exportación. (transferencia bancaria, carta de crédito, giro).

13.7.5 Que el contribuyente cumple con el porcentaje de exportación establecido en el artículo 25 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (literal

A), para efecto de la devolución de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado.

13.7.6 Que los montos de los productos o servicios exportados coinciden con los datos reportados por el contribuyente, en su respectiva declaración.

13.7.7 Que verificó que el crédito fiscal requerido no ha sido solicitado con anterioridad, compensado, ni recibido por medio de vales fiscales o a favor del contribuyente.

13.7.8 Haberse cerciorado de la veracidad de las operaciones de las que deriva el impuesto causado y sujeto a devolución.

13.7.9 La procedencia de la devolución del crédito fiscal solicitado y que indique monto exacto a devolver, sobre el cual emite dictamen, conforme a las verificaciones realizadas, y

13.7.10 Que cumple con los demás requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 18, 20, y 23 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

13.8 Verificar que en la solicitud que se presenta, el solicitante autoriza a la Administración Tributaria para que en ejercicio de su función fiscalizadora, pueda requerir informes sobre exportaciones realizadas, tanto dentro o fuera del territorio centroamericano, así como solicitar información a instituciones bancarias sobre sus operaciones financieras, relacionadas específicamente con el crédito a devolver.

13.9 Si el exportador es agente de retención, el Auditor Tributario deberá verificar que el crédito fiscal solicitado no incluya el porcentaje del impuesto retenido.”
(SAT, 2011)

De la misma forma dentro de los aspectos fundamentales que contiene la normativa en el numeral 15; para denegar la devolución del crédito fiscal en el régimen optativo, son los siguientes:

“15.1 Si el Contador Público y Auditor independiente que emite el Dictamen no se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Contadores Públicos y Auditores de la Administración Tributaria o no está autorizado para emitir dictámenes relacionados con el crédito fiscal.

15.2 Si el Contador Público y Auditor independiente no es colegiado activo ante el Colegio Profesional que corresponda.

15.3 Si el Dictamen emitido no está conforme la legislación aplicable y las normas de auditoría.

15.4 Si se establece que tiene una relación de dependencia con el contribuyente a quien le emite el dictamen, o que tenga parentesco dentro de los grados de ley con él, sus socios o con el representante legal de la persona individual o jurídica.

15.5 En caso de haberse detectado inconsistencias con los principales proveedores, proveedores del proveedor y proveedores de tercera línea en adelante hasta completar la cadena de comercialización que permita determinar que el crédito fiscal reclamado, haya sido pagado como debito fiscal, proveedores no localizados, proveedores localizados pero que se resisten a proporcionar la información, localizados que indican haber sido objeto de robo o haber extraviado la documentación y registros contables; y casos en los que se presuma la existencia de actos ilícitos, y deberá enviarse el expediente a la intendencia de Asuntos Jurídicos para interponer la denuncia correspondiente.

15.6 Cuando se detecte que la autorización para emisión de facturas que respaldan el crédito fiscal fue realizada con base a documentación falsa, o elaborada con información de cédulas o direcciones falsas o inexistentes. Se

deberá notificar por medio de un oficio al contribuyente sobre tal extremo y procederá en la misma solicitud de devolución a denegar el monto del crédito fiscal solicitado y se deberá trasladar el expediente a la intendencia de Asuntos Jurídicos a efecto de interponer la denuncia correspondiente.

15.7 Cuando detecte que conforme a la documentación de las compras efectuadas y de las exportaciones realizadas, el precio promedio de compra es mayor que el precio promedio de venta al exterior.

15.8 Cuando se establezca que el Dictamen del Contador Público y Auditor independiente, contiene inconsistencias como por ejemplo: periodo distinto al que se esta solicitando la devolución, nombre de otro contribuyente. En ningún caso se recibirá ni aceptará la entrega de ampliaciones a los dictámenes.

15.9 Cuando se detecte que conforme a la documentación de las compras efectuadas y de las exportaciones realizadas, el contribuyente reporte compras superiores a las exportaciones realizadas con el objeto de reclamar mayor crédito fiscal, (previo se debe hacer el análisis del comportamiento del año anterior por la temporalidad de las exportaciones).” (SAT, 2011)

Dentro de los aspectos esenciales que contiene la normativa modificada con fecha de aprobación 26/06/2018, se enfatiza en su norma interna número 6: las herramientas informáticas necesarias y 11: se fijan los parámetros de análisis de riesgos que serán necesarios considerar para gestionar y posteriormente proceder con la devolución del crédito fiscal:

“6. Para efectos de la presente normativa, los traslados de expedientes y otros documentos que correspondan ser trasladados y registrados en las etapas de las auditorías en los sistemas que se indican, de ahora en adelante se denominan así:

No.	Nombre del Sistema	Se le denomina
1	Sistema de Control y Gestión de Expedientes, (SCGE)	Sistema de Expedientes
2	Sistema Informático de Fízcalización - FISAT-	Sistema FISAT

“11. Para determinar la procedencia de la devolución del crédito fiscal solicitado por el contribuyente, el alcance de la revisión de las compras, importaciones y servicios recibidos, deberá realizarse en base a la revisión efectuada por el Contador Público y Auditor Independiente reflejado en el Dictamen, papeles de trabajo, anexos, otros documentos asociados y al riesgo institucional que tenga el contribuyente, debiendo considerar que de acuerdo al riesgo citado así serán los porcentajes mínimos de revisión, como se muestra a continuación:

11.1 Riesgo bajo o no determinado, debe cubrir el 50% del crédito fiscal verificado por el Auditor Independiente, sin levantamiento de proveedores.

11.2 Riesgo medio, debe cubrir el 60% del crédito fiscal verificado por el Auditor Independiente, con levantamiento de proveedores, hasta un 30% de los proveedores considerados en la muestra.

11.3 Riesgo alto, debe cubrir el 75% del crédito fiscal verificado por el Auditor Independiente, con levantamiento de proveedores, hasta un 50% de los proveedores considerados en la muestra.

11.4 Riesgo extremo, debe cubrir el 85% del crédito fiscal verificado por el Auditor Independiente, con levantamiento de proveedores, hasta un 100% de los proveedores considerados en la muestra.

Para la selección de proveedores debe utilizar el aplicativo proporcionado por la Intendencia de Fízcalización, debiendo seleccionar la muestra revisada por el Contador Público y Auditor Independiente; para la selección aleatoria de los proveedores a los cuales se debe realizar el levantamiento de proveedores, cuando corresponda.

Para las exportaciones la revisión en los Sistemas Informáticos de la Administración Tributaria debe cubrir el 100% de las exportaciones revisadas por el Contador Público y Auditor Independiente.

En los casos que determine inconsistencias el Auditor Tributario, Técnico de Fiscalización Tributaria, Supervisor Tributario o empleado designado, Jefe de Sección de la División de Crédito Fiscal o funcionario designado, podrá ampliar la muestra para la revisión de las compras, importaciones, servicios recibidos (levantamiento de proveedores cuando corresponda) o para la revisión de las exportaciones, lo que debe justificar e informar al Jefe de División y Gerente o Subgerente correspondiente.

La Gerencia que corresponda debe informar a la Intendencia de Fiscalización, de aquellos contribuyentes que, según la revisión de las compras, importaciones y servicios recibidos efectuada por el Contador Público y Auditor Independiente, la muestra de revisión no cubra como mínimo el 50% del crédito fiscal solicitado y el 50% de las exportaciones reportadas en el periodo, para su análisis y de proceder su programación respectiva en caso corresponda.” (SAT, 2018)

Es importante tomar en cuenta los aspectos relacionados con la normativa interna de SAT, puesto que del cumplimiento de los aspectos esenciales arriba detallados dependerá que el Auditor Tributario proceda con la devolución o negación del crédito fiscal de IVA solicitado en el régimen Optativo. Adicional a cumplir con la legislación fiscal vigente al momento de realizar dicha solicitud.

2.3 Control de las empresas calificadas que gozan de los beneficios del Decreto 29-89

Los documentos correspondientes al soporte adecuado con Declaración Única Aduanera (DUA) de importación o exportación que deben tener las operaciones comerciales de las empresas calificadas a cualquiera de los regímenes antes indicados, son los siguientes:

2.3.1 Regímenes por utilizar en Declaraciones aduaneras (según actividad de exportación)

De acuerdo con el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) en su artículo 91, los regímenes aduaneros permitidos se describen a continuación:

1. MR: Exportación de producto terminado por empresas maquiladoras.
2. MC: Cambio de Régimen de bienes producidos por las empresas maquiladoras en importación Temporal Definitiva.
3. MS: Retorno de insumos sin transformación, elaboración o reparación.
4. FAUCAS 29-89.

2.3.2 Regímenes por utilizar en Declaraciones aduaneras (según actividad de importación)

1. MI: Importación traslado de puerto a empresa.
2. DS: Extracción de Almacén Fiscal a empresa.
3. MA: Importación maquinaria de puerto a empresa.
4. DV: Extracción de maquinaria de Almacén Fiscal a empresa. (Artículo 91, CAUCA)

2.3.3 Declaración Única Centroamericana (DUCA)

El objetivo principal de su creación radica en facilitar y agilizar el comercio centroamericano entre los países adheridos para lo cual la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) refiere lo siguiente:

“La Declaración Única Centroamericana (DUCA), es el documento que une las tres principales declaraciones aduaneras que ampara el comercio de mercancías en Centroamérica.

La DUCA integra el Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA), utilizado para el comercio intrarregional de mercancías originarias; la Declaración para el Tránsito Aduanero Internacional Terrestre, conocida como DUT, empleada para el tránsito internacional terrestre de las mercancías en Centroamérica; y la Declaración de Mercancías, también conocida como DUA o DM, utilizada para el comercio con terceros países fuera de la región.

La DUCA tiene tres modalidades:

La DUCA-F se deberá emplear para el comercio de mercancías originarias de la región centroamericana.

La DUCA-D se debe emplear para la importación o exportación de mercancías con terceros países fuera de la región centroamericana.

La DUCA-T se debe emplear para el traslado de mercancías bajo el régimen de tránsito internacional terrestre.

La aplicación de la DUCA entrará en vigor en Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá a partir del 07 de mayo de 2019.

Esta es una medida de facilitación del comercio, resultado del esfuerzo del trabajo de los servicios aduaneros de la región, así como del Consejo de Ministros de Integración Económica; y constituye un paso firme hacia el fortalecimiento del proceso de la integración económica centroamericana.” (SIECA, 2019)

2.4 Capital de Trabajo

El capital de trabajo se refiere a los recursos que una empresa necesita para sus operaciones, de tal forma que se componen por los activos corrientes que posea una empresa siendo estos: efectivo, inversiones, inventarios.

2.4.1 Capital de trabajo neto contable

Se refiere a los activos corrientes menos los pasivos corrientes que posea una empresa y esto da como resultado el capital de trabajo neto contable y normalmente se utiliza para cubrir las obligaciones a corto plazo.

3. METODOLOGÍA

El presente capítulo incluye la metodología de investigación que detalla la forma de resolver el problema de investigación relacionado con el consultor tributario como asesor en el proceso de devolución de crédito fiscal de IVA en el régimen optativo, de empresas textiles calificadas en la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila en Guatemala.

Lo anterior comprende: La definición del problema; objetivo general y objetivos específicos; hipótesis y especificación de variables; método científico; instrumentos de medición aplicados y las técnicas de investigación documental y de campo utilizada.

3.1 Definición del problema

Esta investigación se realizó; para demostrar que la falta de consultoría tributaria adecuada y el incumplimiento en la presentación de la documentación de respaldo de las operaciones comerciales de exportación, es la causa por la cual la SAT no autoriza la devolución de crédito fiscal de IVA en el régimen optativo. Es importante mencionar que la deficiencia detectada en la documentación de respaldo de las operaciones comerciales de exportación provoca que no se logre recuperar el crédito fiscal previamente solicitado.

La asesoría adecuada en el proceso de devolución de crédito fiscal de IVA y la implementación de una matriz integral de cumplimiento de forma obligatoria, servirá de base para solicitar la devolución de crédito fiscal de IVA por el régimen optativo. Lo anterior a su vez, permitirá verificar la forma en que se respaldan las operaciones comerciales de exportación y liquidar de forma oportuna las exportaciones; por lo anterior, la propuesta es realizar una consultoría tributaria dirigido a empresas textiles que incorpore una matriz integral de cumplimiento

obligatoria en el proceso de devolución de crédito fiscal de IVA, por el régimen optativo.

3.2 Objetivos

Los objetivos son los propósitos o fines de la investigación. En la investigación se plantean objetivos generales y específicos.

3.2.1 Objetivo general

Desarrollar una consultoría tributaria para asesorar a las empresas textiles, en la forma de documentar adecuadamente las operaciones comerciales de exportación, en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y formales; que solicitan devolución de crédito fiscal de IVA, en el régimen optativo y se encuentran calificadas en el Decreto 29-89 “Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila”.

3.2.2 Objetivos específicos

1. Analizar el cumplimiento de la legislación tributaria vigente respecto al proceso de devolución de crédito fiscal de IVA, en el régimen optativo.
2. Establecer los elementos legales y formales que debe contemplar una matriz integral de cumplimiento; que sirva de base para soportar adecuadamente las operaciones comerciales de exportación.

3. Elaborar una matriz integral de cumplimiento para soportar adecuadamente las operaciones comerciales de exportación.
4. Informar y evaluar la efectividad de la implementación de la matriz integral de cumplimiento para documentar las exportaciones.

3.3 Hipótesis

La consultoría tributaria adecuada y la implementación de una matriz integral de cumplimiento en las empresas textiles calificadas en el Decreto 29-89 “Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila”, con base a la aplicación de aspectos tributarios, formales y criterios técnicos en el soporte adecuado de las actividades comerciales de exportación realizadas, permitirá agilizar la recuperación del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado en el régimen optativo y disponibilidad de efectivo para capital de trabajo.

3.3.1 Especificación de variables

Variable independiente

La legislación en materia tributaria y aduanera aplicable a las empresas textiles calificadas en el amparo del Decreto 29-89 “Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila”, que es analizada en la consultoría tributaria desarrollada más adelante y la inclusión de su matriz integral de cumplimiento correspondiente.

Variables dependientes

1. Documentación de las actividades comerciales de exportación realizadas.
2. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y formales de las empresas.
3. Recuperación del crédito fiscal de IVA solicitado en el régimen optativo.
4. Aumento de disponibilidad de efectivo para capital de trabajo en las empresas textiles calificadas.

3.4 Método científico

El método científico es la base de la presente investigación relacionada con el consultor tributario como asesor en el proceso de devolución de crédito fiscal de IVA en el régimen optativo, de empresas textiles calificadas en el Decreto 29-89 “Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila”.

De acuerdo a los objetivos e hipótesis planteadas, se desarrolló una investigación con enfoque cuantitativo, para el desarrollo de una consultoría tributaria que incluye la elaboración de una matriz integral de cumplimiento; que servirá de base para documentar adecuadamente las operaciones comerciales de exportación de las empresas textiles calificadas Decreto 29-89 “Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila”; derivado que existe el riesgo de no recuperar de forma eficiente el crédito fiscal de IVA que se solicite.

En la investigación se tomaron en cuenta únicamente las empresas textiles calificadas que gozan de los beneficios contenidos en del Decreto 29-89, e inscritas en el régimen de Admisión Temporal de devolución de derechos.

En la investigación se parte de bases teóricas para analizar adecuadamente los hallazgos reflejados en la muestra determinada, se utilizó el enfoque metodológico deductivo, considerando el margen de error y nivel de confianza establecido por la estadística inferencial.

3.5 Técnicas de investigación aplicadas

Las técnicas de investigación documental y de campo utilizadas en la presente investigación son las siguientes:

3.5.1 Técnicas de investigación documental

Determinación y compilación de información documental de libros, textos, revistas, publicaciones, estudios técnicos realizados sobre el tema de investigación y páginas web especializadas. Elaboración de resúmenes utilizados en el desarrollo de la investigación.

3.5.2 Técnicas de investigación de campo

Para la obtención de información de las empresas fuentes, se utilizaron cuestionarios elaborados con preguntas específicas que cumplan con el objetivo, realizado a empresas calificadas con beneficios fiscales y en el régimen optativo de devolución de crédito fiscal de IVA y afiliadas a: la Asociación Guatemalteca de Exportadores (AGEXPORT), Vestuario y Textil (VESTEX) y Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

Por último, la metodología de interpretación de la información compilada y reflejada en gráficas fue realizada para cumplir con los objetivos de la investigación, así como de las variables e indicadores de la hipótesis.

4. ANÁLISIS DE ASPECTOS ECONÓMICOS, TRIBUTARIOS Y FORMALES RELACIONADOS CON EL PROCESO DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL EN EL REGIMEN OPTATIVO

Este capítulo presenta los resultados de la investigación y relacionados con el consultor tributario como asesor en el proceso de devolución de crédito fiscal de IVA en el régimen optativo, de empresas textiles calificadas en el Decreto 29-89 “Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila”. El capítulo inicia con el análisis de las operaciones de exportación de la industria, el análisis de las divisas recibidas por las operaciones de exportación, el análisis de los regímenes de exportación y finalmente el análisis de los resultados de la encuesta elaborada a las empresas del sector.

4.1 Análisis de la industria textil en Guatemala

A continuación, se presentan diversas gráficas estadísticas con información relacionada a las empresas que conforman el sector industrial de vestuario y textiles en Guatemala.

4.1.1 Análisis de la industria textil por la actividad económica realizada

En la siguiente grafica se refleja la cantidad de empresas relacionadas a la industria textil en Guatemala, datos actualizados a febrero de 2017.

Gráfica 1: La industria textil en Guatemala

Fuente: Vestex. Febrero 2017

De acuerdo a lo anteriormente indicado se observa que del total de empresas, únicamente 44 empresas se dedican a la fabricación textil siendo únicamente el 15% del total de las 291 empresas que integran la industria textil en Guatemala. Lo anterior significa que las demás empresas incluidas en el sector textil se dedican a la manufactura, otras de ellas son proveedoras de accesorios y servicios relacionados y finalmente un grupo reducido de agentes de la industria.

4.1.2 Reforma al Decreto 29-89 a través del Decreto 19-2016

Con la entrada en vigor del Decreto 19-2016 denominada “Ley Emergente para la Conservación del Empleo” el 31 de marzo de 2016 trae consigo dos efectos para el país, el primero que es positivo al excluir gran cantidad de empresas que anteriormente figuraban como maquilas con la exoneración del pago de impuestos, a partir de la fecha citada empezarán a pagar el Impuesto Sobre la Renta correspondiente a sus actividades comerciales y de servicios y el Impuesto

de Solidaridad de acuerdo al régimen de ISR que posean. Esto a su vez trae consigo el incremento de la recaudación tributaria para el país.

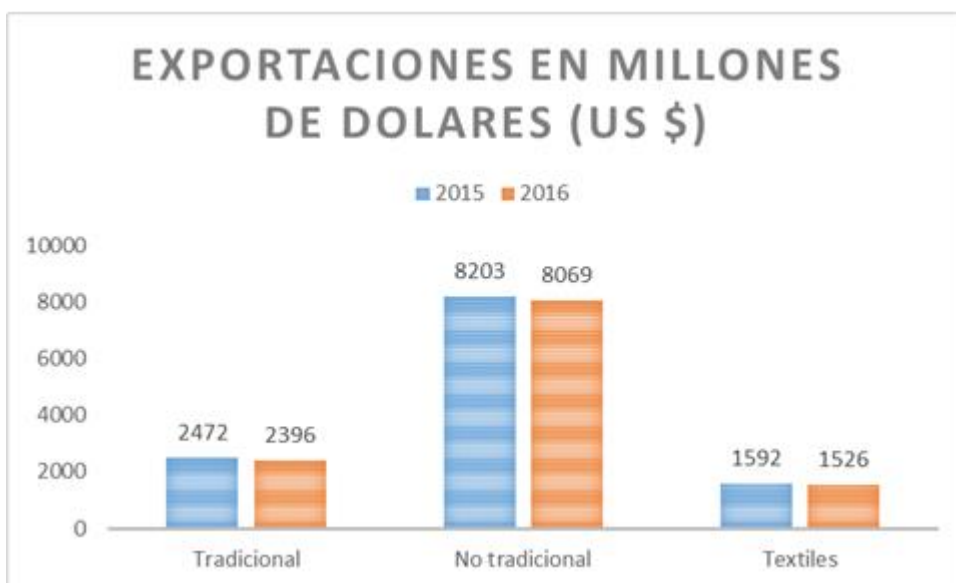
Desde otro punto de vista, el efecto negativo que trae consigo la reforma anteriormente indicada es que muchas de las empresas que en su momento gozaron de la exoneración del pago de ISR, se vieron obligadas a cerrar operaciones o emigrar a otros países de la región que les garantizará las condiciones fiscales necesarias para continuar exportando bienes y servicios con beneficios fiscales de esta naturaleza.

4.2 Análisis de las operaciones de exportación realizadas por la industria

A continuación, se presentan diversas gráficas estadísticas con información relacionada a las exportaciones de las empresas del sector industrial vestuario y textil en Guatemala, las cifras comparativas representan las operaciones que se concretaron durante los periodos fiscales 2015 y 2016.

4.2.1 Análisis de las operaciones de exportación por categoría de producto exportado

En la siguiente gráfica se muestran los valores absolutos de las exportaciones en millones de dólares (US \$) durante el año 2016, correspondientes a las siguientes categorías: productos tradicionales, no tradicionales y textiles.

Gráfica 2: Exportaciones en millones de dólares US\$

Fuente: Banco de Guatemala (Banguat)

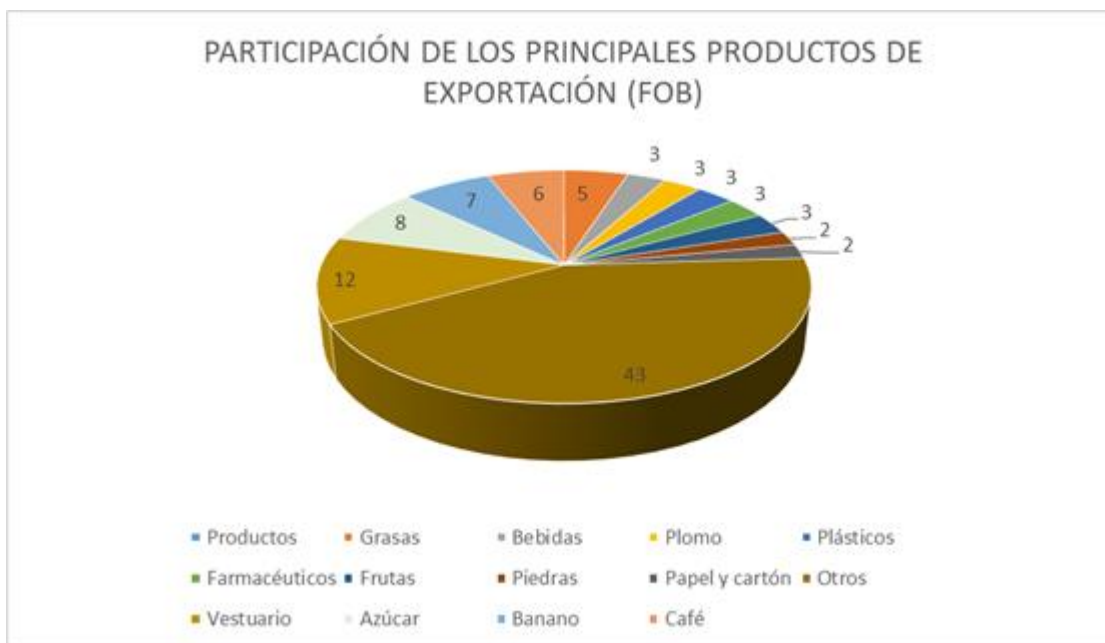
Como se puede observar en la gráfica precedente, las operaciones de exportación de la industria textil corresponden a 1,526 millones de dólares de los Estados Unidos (USD \$) y representan el 12% del total de exportaciones realizadas durante el periodo 2016. Esto se relaciona directamente con la contracción de la economía y la volatilidad de los precios de las materias primas, siendo estos los factores principales de la disminución de las exportaciones en el sector.

4.2.2 Análisis de las operaciones de exportación por tipo de producto exportado

A continuación, se presenta la participación porcentual de las exportaciones realizadas durante el periodo 2016, según datos preliminares recopilados por el

Banco de Guatemala y de acuerdo con las declaraciones y formularios aduaneros únicos centroamericanos de exportación.

Gráfica 3: Participación de los principales productos de exportación



Fuente: Declaraciones y formularios aduaneros únicos centroamericanos de exportación

De acuerdo con la gráfica anterior se puede observar que del total de productos exportados durante el periodo 2016, el 12% corresponden a la industria textil, compuestos principalmente por telas de diferentes composiciones, mezclas y colores y prendas de vestir de diferentes gamas.

La disminución de las exportaciones relacionadas a vestuario y textil, básicamente se debió a que en el año 2016 las grandes cadenas del principal socio comercial de Guatemala que es Estados Unidos actuaron de forma conservadora y estuvieron a la expectativa de los cambios y políticas económicas en dicho país.

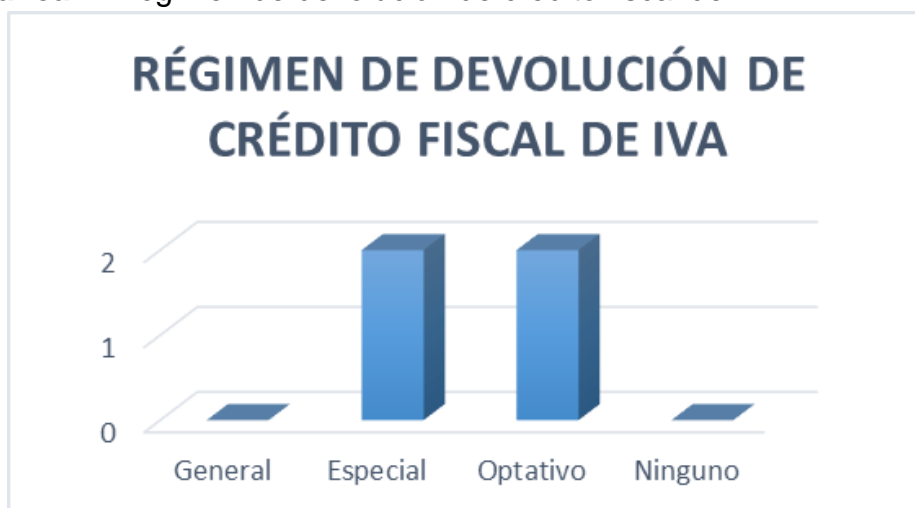
4.3 Análisis de las encuestas realizadas a las empresas del sector

En la presente investigación se utilizó el cuestionario para realizar la encuesta al 10% de las empresas de la industria textil, que actualmente el universo es de 44. La obtención de la muestra se realizó de forma directa a las empresas encuestadas, por tal razón es una muestra no probabilística. Del total de empresas clasificadas como textileras a la fecha de la presente investigación, todas se encontraban calificadas, inscritas en los regímenes de devolución de crédito fiscal de IVA y con los beneficios vigentes, contenidos en el Decreto 29-89 “Ley de Fomento a la Actividad Exportadora y de Maquila”.

Derivado de lo anterior las empresas seleccionadas aportaron voluntariamente la información reflejada en la presente sección, con su respectiva condición e interpretación.

1. ¿Se encuentra actualmente inscrito a algún régimen de devolución de crédito fiscal de IVA ante la Superintendencia de Administración Tributaria?

Grafica 4: Régimen de devolución de crédito fiscal de IVA



Condición: Del total de empresas textiles encuestadas el 50% indico estar inscrita en el régimen optativo de devolución de crédito fiscal de IVA.

Interpretación: De acuerdo con los datos anteriormente expuestos, se refleja que una buena cantidad de empresas están inscritas en el régimen optativo y actualmente solicitan la devolución de crédito fiscal de IVA en dicho régimen, con el objetivo de recuperar en el menor tiempo posible su crédito fiscal de IVA.

2. ¿Cuenta con la resolución de calificación emitida por el Ministerio de Economía?

Gráfica 5: Resolución de calificación



Condición: Actualmente de la muestra seleccionada y encuestada el 100% de empresas textiles, cuentan con la resolución de calificación de los beneficios contenidos en el Decreto 29-89 “Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila” y está vigente.

Interpretación: Todas las empresas encuestadas poseen la resolución de calificación con los beneficios contenidos en la Ley, por tal razón tienen el derecho a solicitar la devolución de crédito fiscal de IVA correspondiente a sus operaciones de exportación.

3. ¿Cuenta con la resolución de calificación de coexportadores para compra y posterior exportación de materias primas transformadas, emitida por el Ministerio de Economía?

Gráfica 6: Resolución de coexportador

Condición: Del total de la muestra, como se refleja en la gráfica precedente; el 75% de las empresas textiles cuentan con dicha calificación para sus exportaciones, sin embargo, el 25% restante no la tiene y esto produce que no puedan descargar sus importaciones de materias primas.

Interpretación: De acuerdo con los datos anteriores, el 25% aún no han gestionado la resolución de calificación de coexportadores de materias primas y siguen haciendo uso de las constancias de adquisición de insumos; para la comercialización de materias primas.

4. ¿Posee libros contables autorizados por el Registro Mercantil y habilitados por la SAT vigentes?

Gráfica 7: Libros contables autorizados y habilitados

Condición: La muestra seleccionada refleja que el 75% de empresas textiles tienen vigentes la autorización y habilitación de sus libros contables y el 25% restante, aun no lo tiene.

Interpretación: Esto significa que el 25% de empresas textiles deben solicitar de inmediato la habilitación y autorización de sus libros contables, que sirven de base para el registro y control de sus operaciones contables y fiscales.

5. ¿Posee conciliaciones bancarias que reflejen los datos de identificación necesarios, así también todas las operaciones de liquidación de divisas de las exportaciones realizadas?

Gráfica 8: Conciliación con divisas



Condición: Actualmente el 75% de las empresas textiles aún no han actualizado los registros contables de sus cuentas y conciliaciones bancarias y únicamente un 25% si ha completado el proceso de actualización de registros.

Interpretación: Esto significa que las empresas textiles que actualmente se encuentren calificadas y soliciten la devolución de crédito fiscal, deberán actualizar la información bancaria registrada en sus operaciones contables y fiscales, así como de sus inversiones registradas.

6. ¿Posee documentos de exportación vigentes y acorde a los requisitos fiscales estipulados?

Gráfica 9: Documentos de exportación

Condición: De acuerdo con la muestra seleccionada el 25% únicamente no cuenta con documentación de exportación vigente (DUA definitiva) y que cumpla con todos los requisitos fiscales contemplados en la Ley de IVA, Código Tributario y Ley de Actualización Tributaria.

Interpretación: El 25% de las empresas textiles calificadas que no cumplen con la documentación de exportación completa, muestra el riesgo de rechazo de la solicitud de devolución de crédito fiscal a una parte importante de los contribuyentes calificados en el régimen optativo.

7. ¿Tiene adecuadamente documentada las adquisiciones de bienes y servicios, siendo estos: facturas, Declaración Única Aduanera de importación y contratos de arrendamiento?

Gráfica 10: Documentación de bienes y servicios

Condición: El 50% de contribuyentes si cuenta con la documentación de soporte de la adquisición de bienes y servicios, mientras que el restante 50% no poseen las DUAS o contratos de servicios correspondientes.

Interpretación: Es importante indicar que el 50% de empresas textiles que no cumplen con las DUAS definitivas de exportación y los contratos de arrendamientos, tienen el inconveniente de justificar la exportación de los productos elaborados.

8. ¿Liquida y perfecciona completamente las Declaraciones Únicas Aduaneras utilizadas en la exportación?

Gráfica 11: Liquidación y perfeccionamiento de DUAS



Condición: El 75% de la muestra seleccionada no le da el seguimiento correspondiente al perfeccionamiento de las materias primas exportadas; para su posterior transformación.

Interpretación: Del total de empresas textiles tomadas como muestra, se refleja la falta de interés por el cumplimiento del proceso productivo y de transformación de los productos exportados para su posterior perfeccionamiento.

9. ¿Liquida el 100% de Declaraciones Únicas Aduaneras de exportación con su formulario de divisa, del periodo que solicita la devolución de crédito fiscal?

Gráfica 12: Liquidación de divisas

Condición: De acuerdo con el grafico anterior el 75% de la muestra seleccionada no liquida correctamente las divisas con las declaraciones aduaneras del periodo que solicita la devolución de crédito fiscal de IVA.

Interpretación: Los datos anteriores muestran la inconsistencia de la información presentada como respaldo de las exportaciones, al momento de solicitar la devolución de crédito fiscal y en su mayoría corresponde a divisas de DUAS exportadas que no se identifican claramente.

10. ¿Soporta adecuadamente los pagos por adquisición de bienes y servicios mayores a Q30,000.00 distinto al efectivo?

Gráfica 13: Soporte de pagos mayores a Q 30,000.00

Condición: El total de la muestra seleccionada cumple con soportar adecuadamente los pagos mayores a Q 30,000.00, sean estos por medio de cheques o transferencias electrónicas.

Interpretación: Se debe considerar que si se cumple al 100% con la documentación de soporte de los pagos mayores a Q 30,000.00, únicamente se debe observar que dichos pagos correspondan a la actividad económica del contribuyente y sirva de soporte para la solicitud de devolución de crédito fiscal.

11. ¿Realiza la integración correspondiente a la adquisición de activos fijos y que sea sujeto de devolución de crédito fiscal de IVA?

Gráfica 14: Integración de activos fijos



Condición: De acuerdo con la muestra seleccionada el 50% indica que, si realiza la integración correspondiente, sin embargo, el otro 50% no lo realiza porque la SAT no lo solicita todos los meses que solicita la devolución de crédito fiscal de IVA.

Interpretación: Con los datos presentados en la gráfica anterior se refleja que las empresas lo realizan toda vez sea requerido por la SAT y en caso esta entidad no lo requiere, opta por no realizarlo. Es necesario llevar mensualmente el detalle de los activos fijos adquiridos en los meses que se solicita la devolución de crédito fiscal de IVA. Por ejemplo: Maquinaria para tejer y acabar telas u otros equipos tecnológicos que intervengan directamente en el proceso productivo o de empaque de los productos textiles.

12. ¿Realiza la notificación correspondiente a MINECO de los servicios de maquila?

Gráfica 15: Notificación de maquilado



Condición: De acuerdo con la muestra seleccionada, el 100% de empresas textiles encuestadas no realizan la notificación correspondiente al MINECO, cuando realiza subcontratación de servicios de maquila para finalizar su proceso productivo.

Interpretación: Es importante mencionar que cuando se contratan los servicios de maquila de otra empresa calificada en el apartado del Decreto 29-89 es necesario realizar la notificación de estos servicios de maquilado al MINECO y esta obligación es tipificada en la “Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila”, por tal razón es de alto riesgo que no se realice el documento correspondiente al MINECO, cuando esta notificación corresponda.

4.4 Síntesis del análisis realizado

En la actualidad en Guatemala la industria de vestuario y textil aporta de forma importante a las exportaciones del país, que a su vez trae consigo la generación de empleos directos e indirectos, así también la atracción de inversión extranjera en sus líneas de producción y servicios relacionados. Guatemala ha sido un país

exportador de materias primas y productos tradicionales por excelencia, sin embargo los últimos años la tendencia ha sido mayor a promover las exportaciones de productos no tradicionales y el reflejo de ello es el año 2016 que mantiene el valor de las exportaciones por encima de los productos tradicionales e incluso los productos de la industria textil.

La selección de la muestra se reduce al número de empresas que actualmente se encuentran calificadas para operar con los beneficios contenidos en el Decreto 29-89 “Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila”, mismas que solicitan de manera constante la devolución de crédito fiscal de IVA. Es allí donde radica la importancia de tomar como base la información obtenida de la encuesta realizada; para mejorar las deficiencias detectadas en beneficio de estas empresas, para solicitar la devolución de crédito fiscal con los argumentos suficientes y obligatorios de acuerdo con la Ley del IVA y Código Tributario principalmente.

Como se puede observar en cada una de las gráficas que fueron resultado de la encuesta realizada, algunas empresas no cumplen al 100% con todos los requerimientos que realiza la SAT al momento de iniciar la auditoria de gabinete, sobre la procedencia o no de la devolución de crédito fiscal de IVA. Es importante mencionar que el objetivo principal es reflejar el estado actual de la procedencia de la devolución de crédito fiscal, de acuerdo con los requerimientos de información realizados por la SAT, que de igual forma son variables de acuerdo con el criterio de revisión aplicado y de acuerdo con la información presentada con anterioridad, no se cumple al 100% con la información requerida por SAT.

Existen empresas textiles operando por ejemplo: sin libros contables autorizados y habilitados que soporten sus operaciones contables y fiscales actuales, empresas que no cuenta con la resolución de coexportador o están en trámite y realizan operaciones de ese tipo, empresas que no cuentan con los documentos de exportación completos al momento de la revisión de SAT, que no cuentan con la

liquidación de divisas correspondientes a los pagos recibidos de sus operaciones de exportación del periodo que solicitan la devolución de crédito fiscal y tampoco poseen la liquidación ordenada, cronológica y adecuada de las divisas recibidas.

Por lo anteriormente expuesto, mientras no se cumplan al 100% los requerimientos de información realizados por la SAT, existe el riesgo de no recuperar el 100% del crédito fiscal de IVA solicitado por los contribuyentes que realizan exportaciones y estén calificados por el MINECO con los beneficios contenidos en el Decreto 29-89 “Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila”, por tal razón existe incumplimiento de varios aspectos formales, tributarios y técnicos en el soporte de las operaciones de las empresas textileras.

5. REALIZACIÓN DE UNA MATRIZ INTEGRAL DE CUMPLIMIENTO PARA DOCUMENTAR ADECUAMENTE LAS OPERACIONES COMERCIALES DE EXPORTACIÓN

Este capítulo incluye la realización de una matriz integral de cumplimiento que deberá implementarse; para documentar adecuadamente las operaciones comerciales de exportación, es aplicable para las empresas textiles que se encuentren afiliadas en el régimen optativo de devolución de crédito fiscal de IVA, estén calificadas y gocen de los beneficios contenidos en el Decreto 29-89 “Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila”, por lo que se desarrolla a continuación.

5.1 Importancia de la realización e implementación de una matriz integral de cumplimiento

Las empresas de textiles que están afiliadas al régimen optativo de devolución de crédito fiscal de IVA, en su mayoría no poseen una matriz integral de cumplimiento obligatorio, con los requisitos indispensables para la solicitud de devolución de crédito fiscal. Por tal razón se ha identificado previamente las deficiencias de control y seguimiento que se presentan al momento de realizar y gestionar la devolución de crédito fiscal.

Estadísticamente está comprobado que mientras no se cumpla con uno de los requerimientos hechos por los auditores tributarios asignados; para atender la solicitud de devolución de crédito fiscal, existe alta probabilidad de la negación de dicha solicitud realizada.

Es indispensable por lo anteriormente indicado, que se implemente y sea de observancia obligatoria, una matriz integral de cumplimiento que recopile todos los requerimientos indispensables para solicitar y recuperar el crédito fiscal de IVA; a

su vez que sea verificada de forma mensual en el régimen optativo previo a presentar la solicitud de devolución de dicho crédito fiscal.

5.2 Definición de objetivos de la matriz integral de cumplimiento

La definición de los objetivos de la matriz integral de cumplimiento es acorde a las necesidades de las empresas de textiles calificadas y que solicitan la devolución de crédito fiscal de IVA, en el régimen optativo.

5.2.1 Objetivo general de la matriz integral de cumplimiento

Identificar los requerimientos por cada área de trabajo involucrada en el proceso de devolución de crédito fiscal de IVA.

5.2.2 Objetivos específicos de la matriz integral de cumplimiento

1. Contribuir al soporte adecuado de todas las operaciones comerciales de exportación.
2. Contribuir en la preparación de documentación de soporte de los bienes y servicios adquiridos de forma preventiva.
3. Contribuir en la liquidación correspondiente de las DUAS de exportación y liquidación de divisas de las operaciones del periodo que solicita la devolución de crédito fiscal de IVA.
4. Aportar una herramienta de uso práctico para la preparación de toda la documentación que sea requerida en el proceso de devolución de crédito fiscal del IVA.

5.3 Determinación de los requerimientos por áreas para su verificación

Los requerimientos por áreas para su verificación están segmentados de acuerdo con la importancia que los mismos tienen en la matriz integral realizada y a continuación se sugieren los siguientes:

Cuadro 1

MATRIZ INTEGRAL DE CUMPLIMIENTO POR ÁREAS				
Entidad:		Empresa Ejemplo		
Asunto:		Devolución de crédito fiscal		
Régimen:		Optativo		
Periodo:		Del 01 al 31 de agosto de 2017		
No. Expediente:		2017-0000-1		
Fecha:		31/08/2017		
ÁREA LEGAL				
No.	Descripción	Base Legal	Cumplimiento	
			SI/NO	
1	Escritura de constitución, modificaciones, ampliaciones e inscripción	Artículo 46 Decreto 314 y artículo 337 del Código de Comercio	Si	
2	Patente de Sociedad	Artículo 344 del Código de Comercio	Si	
2.1	Confirmar la dirección fiscal y su inclusión correcta en el RTU			
2.2	Confirmar que la dirección fiscal registrada corresponda a la ubicación física de la empresa textil			
3	Patente de Comercio		Si	
3.1	Confirmar que la dirección comercial registrada corresponda a la ubicación física de la empresa textil			
3.2	Confirmar que la dirección comercial corresponda a la registrada en el RTU y las facturas autorizadas	Artículo 30 del Reglamento de la Ley del IVA		

No.	Descripción	Base Legal	Cumplimiento	
			SI/NO	
4	Acta Notarial y nombramiento de representante legal vigente	Artículo 164 y 334 del Código de Comercio, auxiliares de comercio	Si	
4.1	Confirmar que exista el acta notarial que contenga el nombramiento y se encuentre vigente			
4.2	Confirmar que el nombramiento se encuentre registrado y activo en el RTU			
5	DPI o Pasaporte del representante legal		Si	
6	Resolución de calificación emitida por el Ministerio de Economía		Si	
6.1	Confirmar la incorporación de ampliaciones y modificaciones			
6.2	Confirmar el vencimiento de los beneficios fiscales a partir de la fecha de notificación	Decreto 29-89 y 19-2016		
7	Notificación de la resolución de calificación del Ministerio de Economía		Si	
7.1	Confirmar la fecha de notificación y el vencimiento de los 10 o fracción de tiempo contenido en la resolución			
8	Registro de co exportadores		Si	
8.1	Confirmar la existencia del listado de co exportadores autorizados en resolución			
8.2	Confirmar los co exportadores activos			
8.3	Confirmar los co exportadores inactivos			
9	Registro de agentes aduanales		Si	

No.	Descripción	Base Legal	Cumplimiento	
			SI/NO	
9.1	Confirmar la existencia del listado con el detalle de agentes aduanales existentes			
9.2	Confirmar los agentes aduanales activos y autorizados			
9.3	Confirmar los agentes aduanales inactivos y no autorizados para darles de baja			
10	Acceso a operaciones OPA y SEADEx		Si	
10.1	Confirmar que exista personal autorizado para realizar las operaciones en la plataforma de descargos de inventarios, licencias, etc.			
11	Cogido de importador		Si	
11.1	Confirmar que este habilitado el NIT como código de importador con los renglones arancelarios contenidos en resolución del MINECO			
12	Código de exportador		Si	
12.1	Confirmar que exista el código de exportador emitido por AGEXPORT			
13	Autorización y habilitación de libros legales de la sociedad con su esticker		Si	
13.1	Confirmar que exista el libro de registro de accionistas			
13.2	Confirmar que exista el libro de actas del consejo de administración			
13.3	Confirmar que exista el libro de actas de asambleas de accionistas			

No.	Descripción	Base Legal	Cumplimiento	
			SI/NO	
14	Confirmar la existencia de celebración de actas anuales por aprobación de estados financieros y otras necesarias de la sociedad		Si	
15	Inscripción patronal de IGSS		Si	
15.1	Confirmar que se tenga documentada la inscripción patronal de IGSS			
16	Aviso de emisión de bonos		Si	
17	Contrato de arrendamiento de inmuebles		Si	
18	Boleta anual de información estadística y Declaración Jurada Laboral		Si	

Cuadro 2

MATRIZ INTEGRAL DE CUMPLIMIENTO POR ÁREAS				
Entidad:		Empresa Ejemplo		
Asunto:		Devolución de crédito fiscal		
Régimen:		Optativo		
Periodo:		Del 01 al 31 de agosto de 2017		
No. Expediente:		2017-0000-1		
Fecha:		31/08/2017		
ÁREA FISCAL				
No.	Descripción	Base Legal	Cumplimiento	
			SI/NO	
1	Confirmar la existencia de los libros contables autorizados y habilitados	Artículo 94 Código Tributario, Artículos 42 y 53 del ISR y Artículo 368 del Código de Comercio	Si	
1.1	Estados financieros			

No.	Descripción	Base Legal	Cumplimiento	
			SI/NO	
1.2	Diario			
1.3	Mayor			
1.4	Inventarios			
1.5	Compra de bienes y servicios recibidos			
1.6	Venta de bienes y servicios prestados			
2	Actualización de libros contables		Si	
2.1	Confirmar que estén los registros contables al día, hasta dos meses después de realizada cada transacción	Artículo 94 del Código Tributario		
3	Estados financieros firmados por representante legal y contador registrado	Artículo 28 del Reglamento del ISR	Si	
4	Conciliaciones bancarias		Si	
4.1	Confirmar que se realicen las conciliaciones bancarias correspondientes a las cuentas bancarias e inversiones que posea la empresa textil tanto en Guatemala como del extranjero			
4.2	Confirmar el registro de las cuentas bancarias e inversiones con el número, nombre, banco, tipo de moneda	Artículo 93 y numeral 5 del Código Tributario y adherido al en el Decreto 37-2016		
5	Actualización del RTU		Si	
5.1	Confirmar la ratificación y actualización de los cambios de contador, representante legal dentro de los 30 días siguientes al cambio realizado	Artículo 120 del Código Tributario		

No.	Descripción	Base Legal	Cumplimiento	
			SI/NO	
5.2	Ratificar anualmente de los datos registrado en el RTU			
6	Autorización y vencimiento de los documentos fiscales autorizados	Artículo 29 Ley de IVA, Artículo 36 ter Decreto 29-89, Artículo 12 bis Decreto 29-89 adicionado en el Decreto 29-2016	Si	
6.1	Facturas			
6.2	Facturas electrónicas			
6.3	Facturas cambiarias electrónicas			
6.4	Notas de crédito			
6.5	Notas de debito			
6.6	Facturas especiales			
6.7	Constancias de adquisición de insumos y servicios			
6.8	Correlativo de constancias de retención de IVA e ISR			
7	Documentación legal de adquisición de bienes y servicios recibidos	Artículo 94 Código Tributario	Si	
7.1	Confirmar la existencia de facturas fiscales que soporten la compra de bienes y adquisición de servicios			
7.2	Confirmar la existencia de facturas comerciales de importación que soporten la importación de bienes			
7.3	Confirmar la existencia de contratos de arrendamiento, seguridad, transporte de potencia y comercialización de energía			

No.	Descripción	Base Legal	Cumplimiento	
			SI/NO	
8	Confirmar que la declaración definitiva de exportación de mercancías este completamente liquidada y perfeccionada; para soportar adecuadamente las exportaciones, DUCA o Declaración aduanera complementaria cuando corresponda.	Artículo 94 Código Tributario	Si	
9	Confirmar que efectivamente se encuentren liquidadas las declaraciones definitivas de mercancías con sus respectivos formularios de liquidación de divisas y su cuenta por cobrar corriente	Artículo 94 Código Tributario	Si	
10	Declaraciones de impuestos de acuerdo con el régimen afiliado		Si	
10.2	Declaración mensual de IVA formulario SAT-2237			
10.3	Declaración trimestral de ISR, Régimen Sobre Utilidades SAT-1361			
10.4	Declaración mensual de ISR, Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos SAT-1311			
10.5	Declaración trimestral de IS SAT-1608			
10.6	Declaración jurada anual de ISR, Rentas de actividades lucrativas SAT-1411			
10.7	Declaración jurada de constancias de adquisición de insumos			

No.	Descripción	Base Legal	Cumplimiento	
			SI/NO	
10.8	Declaración jurada de retenciones de IVA			
10.9	Declaración jurada de retenciones de ISR			
11	Declaraciones de ISR por rentas de no residentes y residentes con establecimiento permanente	Artículo 48 Ley de Actualización Tributaria	Si	
12	Declaración de ISR mensual por rentas de trabajo SAT 1331	Artículo 95 Ley de Actualización Tributaria	Si	
13	Declaración de ISR mensual por rentas de capital y ganancias de capital, SAT 1331	Artículo 95 Ley de Actualización Tributaria	Si	
14	Declaración de ISR mensual por rentas de actividades lucrativas, de no residentes sin establecimiento permanente, SAT 1352	Artículo 105 Ley de Actualización Tributaria	Si	
15	Informe anual de liquidación y devolución de lo retenido en exceso por rentas de trabajo, SAT 1481	Artículo 79 Ley de Actualización Tributaria	Si	
16	Informe semestral sobre existencias de inventarios aplicable al régimen sobre utilidades de actividades lucrativas al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año	Artículo 42 Ley de Actualización Tributaria	Si	
17	Confirmar que se emita de forma correcta y oportuna las constancias de adquisición de insumos y servicios por compras de insumos a proveedores y que sean de producción local	Artículo 11 Reglamento del IVA	Si	

No.	Descripción	Base Legal	Cumplimiento	
			SI/NO	
18	Confirmar que los pagos que respalden los costos o compra de bienes y servicios y que sean efecto de devolución de crédito fiscal mayores a Q30,000.00, se realicen por medio de los bancos del sistema y que sea distinto al efectivo	Artículo 20, Decreto 20-2006 Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria	Si	
19	Confirmar que se tenga a la vista el estudio de precios de transferencia, aplicable únicamente a las empresas que tengan operaciones con partes relacionadas en el extranjero	Capítulo VI Ley de Actualización Tributaria	Si	
20	Informe mensual del coeficiente de transformación derivado de la realización de sus procesos productivos	Artículo 33, Decreto 29-89 Reformado	Si	
21	Confirmar que se adjunte a la declaración jurada mensual de mercancías bajo el régimen del Decreto 29-89, las planillas de IGSS correspondientes a los últimos 3 meses previos a la declaración jurada que se presente	Artículo 34, Decreto 29-89 Reformado	Si	
22	Confirmar que se realicen los descargos correspondientes a la cuenta corriente de las mercancías ingresadas al amparo del Régimen de Admisión Temporal y que sean utilizados para la producción de productos exportados o reexportados		Si	

No.	Descripción	Base Legal	Cumplimiento	
			SI/NO	
23	Confirmar que se presente adecuadamente la Declaración Jurada Mensual del inventario perpetuo ante la Oficina de Perfeccionamiento Activo, OPA	Artículo 33, Decreto 29-89 Reformado	Si	
24	Confirmar que se tenga el control correspondiente a las importaciones pendientes de liquidar y que corresponda a las existencias reflejadas en el inventario perpetuo		Si	
25	Realizar las integraciones correspondientes al activo fijo ingresado bajo el Decreto 29-89 y otros que sean sujetos de devolución de crédito fiscal y que se adquieran localmente		Si	
26	Confirmar que el valor de la garantía cubra lo totalidad de IVA, DAI, de las mercaderías ingresadas bajo el régimen de admisión temporal y la garantía puede constituirse de la siguiente forma:		Si	
26.1	Deposito en efectivo			
26.2	Almacenes generales de deposito			
26.3	Seguro de caución			
26.4	Garantía hipotecaria			
26.5	Garantía combinada, entre cualquiera de las precedentes			

No.	Descripción	Base Legal	Cumplimiento	
			SI/NO	
27	Verificar que se realicen las notificaciones al MINECO (Dirección de Servicio y Comercio y la Inversión), correspondientes a la subcontratación de servicios de maquila		Si	
28	Confirmar que se posea en los archivos la solvencia fiscal de:		Si	
28.1	La sociedad mercantil			
28.2	Del representante legal			
28.3	Del contador registrado ante SAT			
28.4	Del gestor o gestores autorizados por la empresa			
29	Verificar que se tenga a la vista los informes de auditoría externa correspondientes a los últimos 4 periodos fiscales vigentes		Si	

Cuadro 3

MATRIZ INTEGRAL DE CUMPLIMIENTO POR ÁREAS				
Entidad:		Empresa Ejemplo		
Asunto:		Devolución de crédito fiscal		
Régimen:		Optativo		
Periodo:		Del 01 al 31 de agosto de 2017		
No. Expediente:		2017-0000-1		
Fecha:		31/08/2017		
ÁREA LABORAL				
No.	Descripción	Base Legal	Cumplimiento	
			SI/NO	
1	Verificar la existencia de las planillas de sueldos y salarios, así también los comprobantes de pago correspondientes		Si	
2	Confirmar la existencia de las planillas de IGSS y recibo de pago en forma electrónica	Artículo 102, Código de Trabajo	Si	
3	Verificar la existencia de los permisos de trabajo correspondientes al personal extranjero y su vencimiento	Artículo 1, Decreto Gubernativo 528-2003 y Artículo 17bis, Decreto 29-89	Si	
4	Confirmar la existencia de los expedientes de trabajo correspondientes a cada colaborador siendo estos en relación de dependencia o servicios profesionales		Si	
5	Verificar la existencia de contratos de trabajo de los colaboradores y profesionales	Artículo 18, Código de Trabajo	Si	
6	Verificar la existencia de registros actualizados del libro de salarios	Artículo 102, Código de Trabajo	Si	

No.	Descripción	Base Legal	Cumplimiento	
			SI/NO	
7	Verificar que se cumpla con la presentación del informe anual de salarios antes el Ministerio de Trabajo	Artículo 61, Inciso a), Código de Trabajo	Si	
8	Verificar el cumplimiento de la compra de los boletos de ornato de los colaboradores	Artículo 7, Ley de Arbitrio y Ornato Municipal	Si	
9	Confirmar que exista el reglamento interno de trabajo y sea comunicado a los colaboradores de la empresa	Artículos del 57 al 60, Código de Trabajo	Si	
10	Verificar que se tenga a la vista las constancias correspondientes al pago de:		Si	
10.1	Sueldos y salarios			
10.2	Vacaciones			
10.3	Aguinaldo			
10.4	Bono 14			
10.5	Liquidación laboral en casos de empleados retirados			
11	Verificar el cumplimiento adecuado de las normas de salud y seguridad ocupacional vigentes	Acuerdo Gubernativo 229-2014, reformado por el acuerdo 33-2016, Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional	Si	

Cuadro 4

MATRIZ INTEGRAL DE CUMPLIMIENTO POR ÁREAS				
Entidad:		Empresa Ejemplo		
Asunto:		Devolución de crédito fiscal		
Régimen:		Optativo		
Periodo:		Del 01 al 31 de agosto de 2017		
No. Expediente:		2017-0000-1		
Fecha:		31/08/2017		
ÁREA CONTABLE				
No.	Descripción	Base Legal	Cumplimiento	
			SI/NO	
1	Confirmar que exista un sistema de información contable adecuado a las necesidades fiscales, financieras y laborales		Si	
2	Confirmar que el sistema de registro contable este acorde a lo contenido en el RTU de la empresa	Artículo 52, Ley de Actualización Tributaria	Si	
3	Confirmar la existencia y registros actualizados de los libros contables:	Artículo 53, Ley de Actualización Tributaria	Si	
3.1	Estados Financieros			
3.2	Diario			
3.3	Mayor General			
3.4	Inventarios			
3.5	Compras			
3.6	Ventas			
4	Verificar la existencia y registro del inventario perpetuo	Artículo 33, Decreto 29-89 reformado	Si	

No.	Descripción	Base Legal	Cumplimiento	
			SI/NO	
5	Verificar que se tenga a la vista la información contable y fiscal correspondiente a los últimos 4 periodos fiscales vigentes	Artículo 21, Decreto 20-2006, Disposiciones para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria	Si	
5.1	Pagos a proveedores con su documentación de soporte completa			
5.2	Cobros a clientes con su documentación de soporte correcta			
5.3	Pólizas contables			
6.4	Transferencias bancarias con su documentación de soporte adecuada			
6	Verificar que la declaración anual de ISR contenga los Estados Financieros siguientes:	Artículo 52, Ley de Actualización Tributaria	Si	
6.1	Estado de situación financiera			
6.2	Estado de resultados			
6.3	Estado de flujo de efectivo			
6.4	Estado de costo de producción			
7	Confirmar que la información contable contenga el detalle de las cuentas bancarias e inversiones, de acuerdo con lo siguiente:	Artículo 368 bis, Código de Comercio. Adherido y contenido en el Decreto 37-2016	Si	
7.1	Nombre del beneficiario de la cuenta bancaria o inversión			
7.2	Tipo de cuenta bancaria o inversión			

No.	Descripción	Base Legal	Cumplimiento	
			SI/NO	
7.3	Moneda de la cuenta bancaria o inversión			
7.4	Nombre de la institución donde se encuentre la cuenta bancaria o inversión			
7.5	Indicar si es cuenta bancaria o inversión, local o extranjera			
7.6	Verificar que las operaciones realizadas sean con las cuentas bancarias a nombre de la empresa y que se adjunte la documentación de soporte correspondiente			
8	Confirmar que se realicen las copias de seguridad correspondientes a las operaciones de producción, costos, fiscales y contables de la empresa		Si	

Cuadro 5

MATRIZ INTEGRAL DE CUMPLIMIENTO POR ÁREAS				
Entidad:		Empresa Ejemplo		
Asunto:		Devolución de crédito fiscal		
Régimen:		Optativo		
Periodo:		Del 01 al 31 de agosto de 2017		
No. Expediente:		2017-0000-1		
Fecha:		31/08/2017		
ÁREA AMBIENTAL				
No.	Descripción	Base Legal	Cumplimiento	
			SI/NO	
1	Verificar la existencia de los instrumentos ambientales predictivos:	Artículos 13, 23, 24, 25 y 26, Acuerdo Gubernativo 137-2016	Si	
1.1	Evaluación ambiental inicial			
1.2	Estudio de evaluación de impacto ambiental			
1.3	Evaluación ambiental estratégica			
1.4	Formulario de actividades necesarias para su registro			
2	Verificar la existencia de instrumentos ambientales correctivos:	Artículo 14, Acuerdo Gubernativo 137-2016	Si	
2.1	Diagnóstico inicial			
2.2	Diagnostico ambiental de bajo impacto			
2.3	Formulario de actividades necesarias para su registro			
3	Verificar la existencia de instrumentos ambientales adicionales	Artículo 15, Acuerdo Gubernativo 137-2016	Si	
3.1	Evaluación de riesgo ambiental			

No.	Descripción	Base Legal	Cumplimiento	
			SI/NO	
3.2	Evaluación de impacto social			
3.3	Evaluación de efectos acumulativos			
3.4	Plan de gestión ambiental			
4	Verificar que se tenga a la vista y vigente el seguro:	Título VII, Capítulo Único, Acuerdo Gubernativo 137-2016	Si	
4.1	De caución relacionado a las actividades de construcción			
4.2	Ambiental relacionado a las operaciones a realizar			
5	Confirmar que se tenga a la vista la licencia ambiental correspondiente	Título XIII Capítulo II y Título IX Artículo 72 numeral 8, Acuerdo Gubernativo 137-2016	Si	
6	Confirmar que se tenga a la vista la regencia ambiental correspondiente	Artículo 98 y 119, Acuerdo Gubernativo 137-2016	Si	
7	Verificar la observancia del listado taxativo para categorizar las actividades:	Sección C División 13, Acuerdo Ministerial 199-2016	Si	
7.1	Categoría A: de alto impacto potencial o riesgo ambiental			
7.2	Categoría B1: de alto a moderado impacto ambiental potencial			
7.3	Categoría B2: de moderado a bajo impacto ambiental potencial			
7.4	Categoría C: de bajo impacto ambiental potencial			

No.	Descripción	Base Legal	Cumplimiento	
			SI/NO	
8	Verificar que se tenga a la vista los estudios sobre aguas residuales:	Capitulo II, Artículo 5 Acuerdo Gubernativo 236-2006	Si	
8.1	Análisis de aguas			
8.2	Estudio técnico de aguas residuales			
8.3	Planta de tratamiento de aguas residuales			
8.4	Otros sistemas de tratamiento y vigilancia de aguas residuales			

F:	F:	F:
Nombres y apellidos	Nombres y apellidos	Nombres y apellidos
Personal operativo	Consultor Tributario	Auditor Tributario (opcional)

Fuente: Elaboración propia derivada del trabajo de investigación.

5.4 Conclusiones de la matriz integral de cumplimiento

En el siguiente apartado se realizan las observaciones que el consultor tributario considere pertinentes, derivado del proceso de verificación de la matriz integral de cumplimiento.

De acuerdo con la matriz integral de cumplimiento desarrollada anteriormente se llega a la conclusión que, cumpliendo con todos los requerimientos verificados, la empresa textil ejemplo puede proceder con la solicitud y seguimiento de devolución de crédito fiscal de IVA en el régimen optativo.

6. INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS DE LA IMPLEMENTACION DE LA MATRIZ INTEGRAL DE CUMPLIMIENTO PARA SOPORTAR ADECUADAMENTE LAS OPERACIONES COMERCIALES DE EXPORTACIÓN

Este capítulo presenta los resultados de la investigación relacionados con el consultor tributario como asesor en el proceso de devolución de crédito fiscal de IVA en el régimen optativo, de empresas textiles calificadas en el Decreto 29-89 “Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila”.

6.1 Resumen de la matriz integral de cumplimiento

A continuación, se presenta el resumen de los resultados obtenidos de la aplicación de la matriz integral de cumplimiento:

Entidad:	Empresa Ejemplo
Asunto:	Devolucion de credito fiscal
Regimen:	Optativo
Periodo:	Del 01 al 31 de Agosto de 2017
No. Expediente:	2017-0000-1
Fecha:	31/08/2017

Resumen de la matriz de cumplimiento

Área	<input type="checkbox"/> Recuento	Suma de Ponderación
Area ambiental	8	10.00
Area contable	8	10.00
Area fiscal	29	40.00
Area laboral	11	10.00
Area legal	18	30.00
Total general	74	100.00

Análisis: Como se puede observar el cumplimiento en todas las áreas de aplicación, fue de 74 aspectos evaluados, por tal razón se cumplió con el 100% de los requerimientos establecidos en la matriz integral realizada.

6.2 Probabilidad de devolución de crédito fiscal

En el siguiente recuadro se presenta la probabilidad que tiene la procedencia de devolución de crédito fiscal, derivado que se cumplió con el 100% de los requerimientos.

Impacto/Probabilidad de Devolución de Crédito Fiscal de IVA					
Categorías		Probabilidad			Ponderación
		Alta	Media	Baja	
I m p a c t o	Mínimo	96-100	91-95	81-85	100
	Medio	86-90	76-80	66-70	
	Máximo	71-75	61-65	60 ó menos	

Análisis: Con la ponderación arriba obtenida “100”, el impacto es mínimo y la probabilidad de devolución de crédito fiscal de IVA, es “Alta”. Por lo anterior se hace la aclaración que de acuerdo con la ponderación de cumplimiento que se obtenga de la aplicación de la matriz integral, así será la probabilidad de devolución siendo: “Alta”, una excelente calificación, “Media”, una calificación aceptable, “Baja”, una calificación inadecuada y sin probabilidad de devolución de crédito fiscal de IVA.

El impacto de la aplicación de la matriz integral se refiere a el efecto que puede ocasionar el obtener o no, la devolución de crédito fiscal correspondiente. El efecto de contar con mayor disponibilidad de efectivo para capital de trabajo y continuar

con sus operaciones, siendo estos: “Mínimo” excelente, “Medio” aceptable y “Máximo” inaceptable.

La efectividad de la aplicación de la matriz integral de cumplimiento radica en que al tener soportada adecuadamente todas las exportaciones realizadas por las empresas textiles que solicitan la devolución de crédito fiscal de IVA en el régimen optativo, permite vigilar el adecuado cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones fiscales y formales que se establecen en ella, se incluyen todas las áreas y campos de aplicación que en materia legal se establecen para este proceso y empresas textiles calificadas en el amparo del Decreto 29-89 “Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila”, la ponderación objetiva que resulte de dicha aplicación y el acompañamiento del asesor; permitirá recuperar el capital de trabajo necesario para continuar con sus operaciones.

MSc. *Hector López*

Consultor Tributario

CONCLUSIONES

1. Con el desarrollo de la investigación se confirmó que las empresas textiles calificadas en el Decreto 29-89 “Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila” que solicitan la devolución del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado en el régimen optativo, carecen de consultoría tributaria adecuada y la implementación de una matriz integral de cumplimiento que respalde adecuadamente sus operaciones comerciales de exportación.
2. De acuerdo con el análisis del cumplimiento de la legislación tributaria vigente respecto al proceso de devolución de crédito fiscal de IVA en el régimen optativo, se determinó que las empresas textiles calificadas en el Decreto 29-89 “Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila”, no cumplen al 100% con los requerimientos indispensables para la devolución de crédito fiscal.
3. Derivado de la investigación se lograron establecer los elementos legales y formales que debe contener una matriz integral de cumplimiento y que sea eficaz; para soportar adecuadamente las operaciones comerciales de exportación, de las empresas textiles calificadas en el Decreto 29-89 y solicitan la devolución de crédito fiscal de IVA en el régimen optativo.

4. Al completar la investigación se logró informar de la efectividad de la implementación de la matriz integral de cumplimiento para documentar las operaciones comerciales de exportación, así también se integraron aspectos importantes de observancia obligatoria que pueden influir en la agilidad de recuperación del crédito fiscal de IVA en el régimen optativo y disminuir el impacto en el disponible de capital de trabajo.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a las empresas textiles actualmente calificadas y que poseen los beneficios contemplados en el Decreto 29-89 “Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila”, contratar los servicios profesionales de un consultor tributario e implementen una matriz integral de cumplimiento para el soporte adecuado de sus actividades comerciales de exportación realizadas y se logre con ello, agilizar la recuperación del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado en el régimen optativo.
2. Las empresas textiles calificadas en el Decreto 29-89 “Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila” y que gozan de los beneficios del Decreto antes mencionado, deben cumplir al 100% con los requerimientos indispensables para la devolución de crédito fiscal.
3. Que sean de observancia obligatoria los elementos legales y formales contenidos en la matriz integral de cumplimiento; para soportar adecuadamente las operaciones comerciales de exportación de las empresas textiles calificadas en el Decreto 29-89 y soliciten la devolución de crédito fiscal de IVA en régimen optativo.
4. Es importante cumplir con todos los aspectos integrados en la matriz integral de cumplimiento, de acuerdo con las áreas: legal, fiscal, laboral, contable y ambiental y tomar en consideración las reformas fiscales, modificaciones o

cambios que se presenten en los requisitos de devolución; para integrar los mismos y ajustar la metodología presentada en esta tesis.

BIBLIOGRAFÍA

1. AGEXPORT. Asociación Guatemalteca de Exportadores. 2013. Acerca de nosotros. (En línea), consultado el 06 de junio de 2017. disponible en: <http://export.com.gt/agexport/acerca-de/>
2. AGEXPORT. Asociación Guatemalteca de Exportadores. 2013. VUPE. Ventanilla única para las Exportaciones. OPA. Oficina de Regímenes de perfeccionamiento Activo. (En Línea). Consultado el 05 de junio de 2017. Disponible en: <http://vupe.export.com.gt/quienes-somos/opa/>.
3. Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República de Guatemala. 31 de mayo de 1985.
4. Congreso de la República de Guatemala. 1970. Decreto 2-70. Código de Comercio de Guatemala y sus reformas.
5. Congreso de la República de Guatemala. 1989. Decreto 2-89. Ley del Organismo Judicial.
6. Congreso de la República de Guatemala. 1989. Decreto 29-89. Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila y sus reformas.
7. Congreso de la República de Guatemala. 1991. Decreto 6-91. Código Tributario y sus reformas.
8. Congreso de la República de Guatemala. 1992. Decreto 27-92. Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas.
9. Congreso de la República de Guatemala. 1998. Decreto 1-98. Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria y sus reformas.

10. Congreso de la República de Guatemala. 2002. Decreto 19-2002. Ley de Bancos y Grupos Financieros y sus reformas.
11. Congreso de la República de Guatemala. 2008. Decreto 73-2008. Ley del Impuesto de Solidaridad y sus reformas.
12. Congreso de la República de Guatemala. 2012. Decreto 10-2012. Ley de Actualización Tributaria y sus reformas.
13. Hernández Sampieri, R., Fernández-Collado, C. y Baptista Lucio, P. 2010. Metodología de la Investigación. 5ª. Ed. México, McGraw-Hill Interamericana.
14. ICEFI. Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales. 2007. Incentivos Fiscales y su relación con la Inversión Extranjera en Guatemala y Nicaragua. Serviprensa. 1era Edición.
15. ICEFI. Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales. 2007. Historia de la Tributación en Guatemala.
16. IICA/CATIE. Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura. 1999. Redacción de Referencias Bibliográficas: Normas Técnicas del IICA Y CATIE. Turrialba, Costa Rica. Biblioteca Conmemorativa Orton. 4ª. Edición.
17. Menéndez Ochoa, A. E. 2010. Diplomado en Actualización Tributaria. Derecho Constitucional Tributario.
18. MINECO. Ministerio de Economía. 2008. Acuerdo Ministerial no. 469-2008. Código Aduanero Uniforme Centroamericano.
19. Organismo Ejecutivo. 1989. Acuerdo Gubernativo 533-89. Reglamento de la Ley de Fomento y desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila.
20. Organismo Ejecutivo. 2013. Acuerdo Gubernativo 5-2013. Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

21. SAT. Superintendencia de Administración Tributaria. 2007. Acuerdo de Directorio 07-2007. Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria.
22. SAT. Superintendencia de Administración Tributaria. 2011. Normativa Interna. Proceso de Fiscalización, subproceso de ejecución, Procedimiento Devolución de Crédito Fiscal IVA Régimen Optativo.
23. SAT. Superintendencia de Administración Tributaria. 2018. Normativa Interna. Proceso de Fiscalización, subproceso de ejecución, Procedimiento Devolución de Crédito Fiscal IVA, Régimen Optativo.
24. SAT. Superintendencia de Administración Tributaria. 2013. Principales funciones de los órganos y dependencias de la SAT. (En Línea). Consultado el 05 de junio de 2017. Disponible en: <http://portal.sat.gob.gt/sitio/index.php/institucion/institucion/organizacion/25-organizaci/243-principales-funciones-de-los-organos-y-dependencias-de-la-sat.html>
25. SAT. Superintendencia de Administración Tributaria. 2015. ¿Qué es la SAT? (En línea). Consultado el 23 de abril de 2015. Disponible en: <http://portal.sat.gob.gt/sitio/index.php/institucion/institucion/que-es-la-sat.html>
26. SIB. Superintendencia de Bancos de Guatemala. 2010. Análisis cuatrimestral de Sectores Económicos. Área de Análisis Económico y Financiero.
27. SIECA. Secretaria de Integración Económica Centroamericana. 2019. Declaración Única Centroamericana (DUCA). (En Línea). Consultado el 05 de agosto de 2019. Disponible en: <https://www.sieca.int/index.php/plataformas-electronicas/servicios-en-linea/declaracion-unica-centroamericana/>.

28. Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Económicas. Centro de Documentación Vitalino Girón Corado. 2001. Normas para la Elaboración de Bibliografías en Trabajos de Investigación. Licda. Dina Jiménez de Chang. 2ª. Edición.
29. Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela de Estudios de Postgrado. 2018. Instructivo de Tesis para optar al grado académico de Maestro en Ciencias.

ANEXOS

ENCUESTA RELACIONADA CON EL PROCESO DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL DE IVA EN EL RÉGIMEN OPTATIVO, DE EMPRESAS TEXTILES CALIFICADAS EN LA LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA EN GUATEMALA

Objetivo: El presente documento tiene como finalidad recopilar información relevante relacionada con el proceso de devolución de crédito fiscal de IVA en el régimen optativo, de empresas textiles calificadas en la “Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila”. Por lo anterior la presente es para fines de investigación y se le agradece responder de forma objetiva.

- 1) ¿Se encuentra actualmente inscrito a algún régimen de devolución de crédito fiscal de IVA ante la Superintendencia de Administración Tributaria?
1.1 General___ 1.2 Especial___ 1.3 Optativo___ 1.4 Ninguno___
- 2) ¿Cuenta con la resolución de calificación emitida por el Ministerio de Economía?
2.1 Si___ 2.2 No___
- 3) ¿Cuenta con la resolución de calificación de coexportadores para compra y posterior exportación de materias primas transformadas, emitida por el Ministerio de Economía?
3.1 Si___ 3.2 No___
- 4) ¿Posee libros contables autorizados por el Registro Mercantil y habilitados por la SAT vigentes?
4.1 Si___ 4.2 No___
- 5) ¿Posee conciliaciones bancarias que reflejen los datos de identificación necesarios, así también todas las operaciones de liquidación de divisas de las exportaciones realizadas?
5.1 Si___ 5.2 No___

- 6) ¿Posee documentos de exportación vigentes y acorde a los requisitos fiscales estipulados?
- 6.1 Si___ 6.2 No___
- 7) ¿Tiene adecuadamente documentada las adquisiciones de bienes y servicios, siendo estos: facturas, Declaración Única Aduanera de importación y contratos de arrendamiento?
- 7.1 Si___ 7.2 No___
- 8) ¿Liquida y perfecciona completamente las Declaraciones Únicas Aduaneras utilizadas en la exportación?
- 8.1 Si___ 8.2 No___
- 9) ¿Liquida el 100% de Declaraciones Únicas Aduaneras de exportación con su formulario de divisa, del periodo que solicita la devolución de crédito fiscal?
- 9.1 Si___ 9.2 No___
- 10) ¿Soporta adecuadamente los pagos por adquisición de bienes y servicios mayores a Q 30,000.00 distinto al efectivo?
- 10.1 Si___ 10.2 No___
- 11) ¿Realiza la integración correspondiente a la adquisición de activos fijos y que sea sujeto de devolución de crédito fiscal de IVA?
- 11.1 Si___ 11.2 No___
- 12) ¿Realiza la notificación correspondiente a MINECO de los servicios de maquila?
- 12.1 Si___ 12.2 No___

ÍNDICE DE GRÁFICAS

Gráfica 1: La industria textil en Guatemala.....	44
Gráfica 2: Exportaciones en millones de dolares US \$	46
Gráfica 3: Participación de los principales productos de exportación.....	47
Gráfica 4: Régimen de devolución de crédito fiscal de IVA.....	48
Gráfica 5: Resolución de calificación.....	49
Gráfica 6: Resolución de coexportador.....	50
Gráfica 7: Libros contables autorizados y habilitados.....	50
Gráfica 8: Conciliación con divisas.....	51
Gráfica 9: Documentos de exportación.....	52
Gráfica 10: Documentación de bienes y servicios.....	52
Gráfica 11: Liquidación y perfeccionamiento de DUAS.....	53
Gráfica 12: Liquidación de divisas.....	54
Gráfica 13: Soporte de pagos mayores a Q 30,000.00.....	54
Gráfica 14: Integración de activos fijos.....	55
Gráfica 15: Notificación de maquilado.....	56

ÍNDICE DE CUADROS

No.	Título	Página
1	Área legal	61
2	Área fiscal	64
3	Área laboral	72
4	Área contable	74
5	Área ambiental	77